



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2022

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a cuatro de marzo de dos mil veintidós, se reunió en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras.: Alonso Sutil (D. Carmelo), Baza Rodríguez (D^a. Aurora), Cabado Rico (D^a. María Argelia); Canuria Atienza (D. Vicente), Fernández González (D^a. M^a Teresa); Fernández Pérez (D^a Evelia), Frade Nieto (D. José Manuel); Franco Astorgano (D^a. Ana M^a); García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria); Lafuente Sánchez (D^a. Elena); López Álvarez (D^a Vera); López Sendino (D. Eduardo Manuel); Merino Domínguez (D. Luis); Pastrana Castaño (D. Nicanor); Pérez Blanco (D. Antonio José); Pola Gutiérrez (D. Álvaro); Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique) y Villarroel Fernández (D^a. Gemma) **y en virtud de lo establecido en el punto 3.30 del Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionado por la COVID-19, aprobado por ACUERDO 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, asisten al Pleno de forma telemática por videoconferencia**, los Sres y Sras: Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a. Marta), Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia) y Travesí Lobato (D^a Susana).

Asisten presencialmente la Sra. Secretaria, D^a. Carmen Jaén Martín y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las diez horas y treinta minutos

Antes del inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres víctimas de violencia de género, por Yana, por Claudia Abigail, por la mujer asesinada en Pozuelo, por la mujer asesinada en Maqueda, por todas las mujeres agredidas por sus parejas o exparejas.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día por la Sra. Secretaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día 28 de enero de 2022, y no formulándose ninguna la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA. -El Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, da lectura a la declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias, condenando la agresión de la Federación Rusa a Ucrania, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente

Declaración Institucional:

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.
2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.
3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.
4. Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.
5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.”

Por el Pleno municipal se procede a votar la Declaración Institucional, transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

3.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS.- La Sra. Secretaria da lectura a la declaración institucional con motivo del día mundial de las enfermedades raras, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Se denominan enfermedades raras aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes, una proporción que supone que más de 3 millones de personas conviven actualmente, en España, con este tipo de enfermedades.

Además, la mitad de las familias con enfermedades poco frecuentes esperan más de 4 años para lograr un diagnóstico; un 20% de ellas ha esperado más de una década. A ello se une que sólo el 5% de las más de 6.172 identificadas en Europa tienen tratamiento.

El 28 de febrero se celebró el Día Mundial de las Enfermedades Raras y, este año, la conmemoración oficial nacional se desarrollará en León el próximo día 15 de marzo, convirtiendo a nuestra ciudad en el escenario de la visibilización y la reivindicación de personas enfermas, cuidadoras y familias.

El Ayuntamiento de León desea unirse, y así lo manifiesta en esta declaración institucional, a las actividades que, desde la Federación de Enfermedades Raras, se realizan para dar a conocer la situación de las personas diagnosticadas con algún tipo de patología considera infrecuente y de todas aquellas que esperan, precisamente por la falta de conocimiento sobre estas enfermedades, diagnóstico y tratamiento, y se compromete a reclamar acciones que mejoren la situación de las personas con enfermedades raras.

Por todo ello, el Ayuntamiento de León solicita:

- ✓ Impulsar e implantar el desarrollo de la Estrategia de Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud, actualizándola con los recursos suficientes y garantizando la coordinación en todo el territorio.
- ✓ Garantizar que los registros de enfermedades raras estén al servicio de los pacientes y de la investigación.
- ✓ Impulsar la investigación y las medidas que garanticen el acceso a pruebas genéticas y técnicas de cribado neonatal en todo el territorio nacional.
- ✓ Promover la formación especializada y el reconocimiento de la especialidad de genética clínica, transversal para las enfermedades raras dado el carácter genético del 70% de ellas.
- ✓ Promover la accesibilidad a tratamiento uniforme en todo el país.
- ✓ Garantizar el acceso en condiciones de equidad a los servicios asistenciales necesarios, tales como la atención temprana, rehabilitación, logopedia y atención psicológica, recogidos en la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y las diferentes carteras complementarias.
- ✓ Fortalecer los servicios sociales, especialmente los relacionados con la atención a la discapacidad y a la dependencia, unificando criterios y estableciendo una coordinación eficiente de los todos los servicios sociales, sanidad, educación y empleo independientemente de su ámbito de aplicación.
- ✓ Avanzar en la inclusión social del colectivo, para que las y los menores puedan ejercer el derecho a la educación de manera plena y ajustada a sus necesidades específicas, así como favorecer la inclusión laboral de las personas con enfermedades raras y sus familias, de forma que puedan conciliar su vida laboral y familiar.”

Por el Pleno municipal se procede a votar la Declaración Institucional, transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por la Sra. Secretaria se dio lectura de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia que a continuación se transcriben:

4.1- DECRETO 467/2022 de 28 de enero de 2022:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal del Ayuntamiento de León, requiere la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro y que exige la concreción del ámbito de la misma y de las facultades que se delegan.

RESULTANDO.- Que, analizado el contenido de los expedientes tramitados en el Servicio de Gestión del Patrimonio, es concurrente la necesidad de suscribir escrituras, documentos y pólizas con el fin de dar cumplimiento a los trámites exigidos en la normativa aplicable en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas, de Bienes de las Entidades Locales y otra normativa sectorial de obligado cumplimiento.

CONSIDERANDO.- Que, el artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuye al Alcalde la competencia para suscribiere escrituras, documentos y pólizas.

Y CONSIDERANDO.- Que, dicha competencia puede ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la gestión de los Servicios Municipales, esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 3 del referido art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HA RESUELTO:**

1º.- Delegar en el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete, la competencia que a esta Alcaldía atribuye el art. 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para la suscripción de escrituras, documentos y pólizas, cuya firma requiera la tramitación de los asuntos comprendidos en el Servicio de Gestión del Patrimonio, salvo aquellos que revistan especial importancia institucional apreciada por la propia Alcaldía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta delegación surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de supublicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

4º.- Notificar la presente resolución a la Concejal Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete y trasladarla al Servicio de Gestión del Patrimonio.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que, como Secretaria, tomo razón.”

4.2- DECRETO 1039/2022 de 28 de febrero de 2022:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2019, se acordó la creación de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de León, en cumplimiento de lo establecido en el art. 9 de la Ley 7/1918, de 14 de diciembre, por el que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldía y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las Entidades Locales y la información de los Plenos, estableciendo que la Presidencia de la misma la ostentará el Alcalde-Presidente o Concejál en quien delegue.

Por Decreto de la Presidencia de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, se delegó la Presidencia de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de León en *Don Vicente Canuria Atienza*.

Con motivo de la ausencia de D. Vicente Canuria Atienza, Concejál Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, el día 1 de marzo de 2022, se hace preciso avocar la competencia de la Presidencia de la Junta de Portavoces en él delegada, y al mismo tiempo, delegarla en otro Concejál.

En su virtud, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Avocar la Presidencia de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de León otorgada a ***Don Vicente Canuria Atienza***, Concejál Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, para el tiempo de ausencia ,que comprende el día 1 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, la competencia de Presidente de la Junta de Portavoces, en **D. Luis Miguel García Copete, Concejál Delegado de Desarrollo Urbano**.

TERCERO: Notificar este Decreto al interesado y dar cuenta al Pleno y a la Junta de Portavoces, en la primera sesión que celebren.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

La Corporación acuerda quedar enterada de los Decretos anteriormente transcritos.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN, Nº 3/2022, DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE. CUARTO TRIMESTRE 2021.- Se da cuenta del Informe de Intervención nº 03/2022, de seguimiento del Plan de Ajuste, cuarto trimestre del 2021, de fecha 27 de enero de 2022, que se transcribe a continuación:

“GABRIEL MENENDEZ RUBIERA, Interventor General del Ayuntamiento de León.

En ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a este órgano fiscalizador por el artículo 92 bis 1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local; por el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

De conformidad con las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º y 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dando cumplimiento a la obligación de información regulada por los artículos 6 y 27 de la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; desarrollada por los artículos 4 y 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre 2012.

Emite el siguiente **INFORME**:

Primero.- Causa del presente informe.

La función del presente informe es comentar, completar y ampliar la información contenida en el formulario cumplimentado al efecto en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y con ese fin se adjunta al referido formulario.

Conforme a lo establecido por la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con carácter adicional al Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento para acogerse a las sucesivas fases del Plan de Pago a Proveedores, el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 27 de mayo y 12 de junio 2014, ha acordado acogerse a las medidas de refinanciación de la deuda financiera procedente de la primera fase del Plan de Pago a Proveedores, así como aprobar un nuevo y último Plan de Ajuste, al amparo de lo establecido por la **Resolución de 13 de mayo de 2014**, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

MODALIDAD a la que se acoge el Ayuntamiento de León: Ampliación del período de carencia en dos años y del período de amortización a 20 años (4 de carencia y 16 de amortización), con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses.

Las condiciones de acogimiento son las siguientes:

a) Generales:

- 1.- *La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- 2.- *Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.*
- 3.- *Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.*

b) Adicionales:

Dado que el Ayuntamiento de León no está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el nuevo Plan de Ajuste que se propone incluye, adicionalmente, las siguientes medidas:

1. *Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.*

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">2. <i>Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.</i>3. <i>Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.</i>4. <i>Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.</i>5. <i>Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.</i>6. <i>Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferirá su participación en tributos del Estado.</i> |
|--|

Nuevo Plan de Ajuste 2015.

La normativa reguladora está compuesta por:

1. *Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Disposición adicional primera. Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.*
2. *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
3. *Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

Se aprueba por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 julio 2015, nuevo Plan de Ajuste que modifica el vigente 2014/2032, con el fin de solicitar la adhesión del Ayuntamiento de León al mecanismo de Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales, dentro del Fondo de Ordenación. Se trata de

El nuevo Plan de Ajuste incorpora:

1. Los efectos que sobre la estructura de gastos y el ahorro presupuestario produce la Ejecución de la Resolución Judicial
2. los efectos negativos que sobre el ahorro presupuestario previsto ha supuesto la restitución del 4% de las retribuciones a la plantilla.
3. Como efecto positivo recoge las nuevas condiciones de financiación en situación de prudencia financiera para los préstamos del Fondo de Financiación de las Entidades Locales.
4. La dotación de un Fondo de Contingencia por importe del 1% de los gastos no financieros.

Con fecha 23 Noviembre 2015 se ha emitido por el Ministerio de Hacienda confirmación de la inclusión del Ayuntamiento de León en el mecanismo de Financiación de la Ejecución de Sentencias Firmes por parte de las Entidades Locales, dentro del Fondo de Ordenación. El correspondiente préstamo fue formalizado el 23 de diciembre 2015.

Segundo.- Comentario respecto al informe trimestral correspondiente al 4T/2021, de seguimiento de ingresos.

Plan de Ajuste 2012. Medida 4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Tasa por servicio de transporte urbano. Se han incrementado las tarifas en un 20% para obtener un incremento de recaudación previsto en 600.000€/año, con fecha de efectos 01/01/2013. Los **500.000€** de desfase en la previsión de incremento de recaudación, **deberían ser compensados con la aplicación de las denominadas “sinergias” ofertadas por la empresa adjudicataria** del contrato de servicio de transporte urbano, siendo el ahorro estimado por su implantación de 330.000€ (mayor ingreso de 100.000€ y menor gasto de 230.000€) a cuya implantación ya ha dado su expresa conformidad por escrito la empresa

concesionaria. Al día de la fecha aún no están implantadas las sinergias referidas, dando lugar a un incumplimiento del Plan de Ajuste que es reflejado por esta Intervención sistemáticamente en sus informes de seguimiento.

Se debe señalar que, en el primer trimestre de 2017, se han adoptado dos medidas consistentes en ampliar el servicio de transporte en determinadas líneas y en establecer un beneficio fiscal consistente en la exención del pago a los usuarios menores de 14 años, medidas ambas que necesariamente van a dar lugar al incremento del déficit de explotación del servicio, y por tanto a reducir su grado de autofinanciación. Esta medida ha entrado en vigor en el tercer trimestre de 2017, dando lugar a que el déficit de explotación del servicio haya aumentado hasta los 4.500.000€/año previstos para el presente ejercicio 2020. A falta de cifras de cierre del ejercicio económico de la concesionaria, el déficit de explotación de 2020 podría superar esta previsión, a causa de la reducción de demanda de viajeros del transporte urbano, motivada por las restricciones de la pandemia de coronavirus.

Plan de Ajuste 2014. Medida Adicional segunda:

No se ha incluido en el Proyecto de Presupuesto **medida alguna** para cumplir con la adicional segunda del plan de Ajuste 2012/2032, cuyo tenor literal es el siguiente: “*Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos*”. En concreto no se ha adoptado medida alguna vía incremento de la presión fiscal en las tarifas asociadas a estos servicios.

Se han ADOPTADO MEDIDAS ADECUADAS para mejorar los niveles tanto en la liquidación como en la recaudación por multas y sanciones, especialmente de tráfico.

La medida referida en el apartado anterior, como ya se ha señalado no solo no ha mejorado la autofinanciación del servicio de servicio de transporte urbano de viajeros, sino que ha aumentado el diferencial o déficit de explotación en la cantidad de **300.000€**.

Tercero.- Comentario respecto al informe trimestral correspondiente al 4T/2021, de seguimiento de gastos.

Plan de Ajuste 2012. Medida 15. Reducción de prestación de servicios no obligatorios. Las medidas previstas de reducción de costes **NO HAN SIDO EJECUTADAS íntegramente**, o como ya se ha referido en el apartado de los precios públicos, la efectividad de la medida de incremento de ingresos asociada a los precios públicos ha sido insuficiente.

El objetivo de ahorro –reducción de déficit- conforme a la medida 15 del Plan de Ajuste era de **5.350.247.00 €** para 2014 y sucesivos. En la columna primera del cuadro se han reflejado los déficit obtenidos una vez aprobada la liquidación de 2011 que son ligeramente superiores a los que figuran en el Plan de Ajuste.

El ahorro real obtenido en **2014** ha sido 4.400.902,86€. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de **949.344,14€**.

.....
El ahorro real obtenido en **2018** ha sido **4.627.480,52€**. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de **722.766,48€**.

.....
El ahorro real obtenido en **2019**, ha sido: 12.247.882,54 – 7.624.663,96 = **4.623.218,58€**. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de: 5.350.247,00 – 4.623.218,58 = **727.028,42€**.

.....
El ahorro real obtenido en **2020**, conforme se deduce del cuadro que se inserta a continuación, ha sido: 12.247.882,54 – 10.085.654,78 = 2.162.227,76€. La desviación negativa respecto del objetivo fijado en el Plan de Ajuste asciende a la cantidad de: 5.350.247,00 – 2.162.227,76 = **3.188.019,24€**.

La evolución del déficit de explotación desde el año 2011, que es el de referencia para la elaboración del Plan de Ajuste, hasta final de 2020, considerando SOLO los costes DIRECTOS de cada uno de los servicios son los siguientes:

Servicio No Obligatorio	Déficit 2011	Déficit 2012	Déficit 2013	Déficit 2014	Déficit 2015
Centro de los Oficios	331.449,66	289.991,52	331.503,20	263.713,54	252.063,31
Taller de Artes Plásticas	118.430,35	89.921,24	46.137,10	2.829,25	0,00
Escuelas Deportivas	1.701.505,29	1.389.801,99	865.758,75	604.536,61	371.516,39
Laboratorio Municipal	543.302,86	318.261,55	0,00	0,00	0,00
Mercado de Ganados	297.207,22	-144.465,63	-55.587,16	-89.736,50	-37.468,48
Clínica Deportiva	100.119,09	90.347,12	95.852,07	97.728,23	102.505,80
Residencia de Ancianos	1.657.384,98	1.759.379,46	1.663.752,10	1.865.872,27	1.294.602,13
Albergue de Peregrinos	301.907,57	147.148,87	0,00	0,00	0,00
Coto Escolar	1.263.129,66	1.061.933,70	916.846,61	953.210,96	1.059.125,65
Escuelas Infantiles	2.026.673,05	1.874.398,77	1.458.370,18	1.401.441,18	1.469.199,44
Escuela de Música	1.499.393,12	1.349.263,05	1.079.178,09	1.115.219,67	1.173.084,88
Bibliotecas Municipales	559.506,46	516.035,74	518.906,12	630.682,25	758.463,54
Centro Vías (Juventud)	952.725,58	728.467,67	702.178,85	634.411,97	660.328,23
Auditorio Municipal	895.147,65	654.057,15	513.659,50	494.957,89	568.527,01
TOTAL DEFICIT	12.247.882,54	10.124.542,20	8.136.555,41	7.974.867,32	7.671.947,90

Servicio No Obligatorio	Déficit 2016	Déficit 2017	Déficit 2018	Déficit 2019	Déficit 2020
Centro de los Oficios	264.868,95	271.901,14	303.760,11	249.715,27	359.304,41
Taller de Artes Plásticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Escuelas Deportivas	478.958,83	511.091,37	579.217,53	451.189,49	1.175.339,88
Laboratorio Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mercado de Ganados	-2.898,65	-14.476,75	-61.671,39	-120.182,11	204.434,70
Clínica Deportiva	107.008,50	102.886,87	95.763,39	91.980,58	101.178,44
Residencia de Ancianos	1.458.859,13	1.351.791,23	1.445.461,85	1.594.205,06	2.056.959,81
Albergue de Peregrinos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Coto Escolar	930.176,88	863.740,68	816.620,95	782.488,59	937.957,18
Escuelas Infantiles	1.468.419,51	1.466.047,23	1.463.989,77	1.469.259,68	1.603.933,05
Escuela de Música	1.201.850,08	1.145.143,26	1.191.248,30	1.176.068,62	1.541.950,25
Bibliotecas Municipales	680.209,01	684.797,12	794.225,44	788.091,47	748.954,29
Centro Vías (Juventud)	734.671,75	716.453,13	724.873,93	774.100,18	763.028,85
Auditorio Municipal	544.372,38	445.391,01	266.912,14	367.747,13	592.613,92
TOTAL DEFICIT	7.866.496,37	7.544.766,29	7.620.402,02	7.624.663,96	10.085.654,78

Cuarto.- Operaciones Pendientes de Aplicación y Pagos Pendientes de Aplicación.

En diciembre 2016 se ha aprobado el REC correspondiente y se ha procedido a aplicar a Presupuesto Corriente TODAS las operaciones pendientes de aplicar procedente de ejercicios cerrados, con lo que se considera cumplida esta especificación del Plan de Ajuste.

Quinto.- FINALIZACION DEL PLAN DE AJUSTE. Cumplimiento De Los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad de la Deuda Financiera

y Comercial, en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al 4º Trimestre 2021.

1º.- Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Cumplimiento del objetivo de estabilidad en previsiones del **Presupuesto 2021:**

CONCEPTO	IMPORTE
+ Capítulos 1-7 de ingresos	130.737.553,28€
- Capítulos 1-7 de gastos	124.991.907,78€
= Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	+5.748.645,50€

El Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de León, presenta una situación de Equilibrio o Superávit, equivalente a Capacidad de Financiación (antes de los ajustes SEC-10) por importe de **+5.748.645,50€**.

Sobre este superávit se realizan los ajustes SEC-10 que proceden, en el caso del Ayuntamiento de León para el PRESUPUESTO 2021, es exclusivamente el "Criterio de caja en ingresos fiscales" por importe de -5.572.132,23€.

Capacidad/Necesidad de Financiación Ajustada:

+5.748.645,50€ -1.604.721,60€, = +4.143.923,90€

Siendo el superávit o capacidad de financiación ajustada de **+4.143.923,90€** el Presupuesto del Ayuntamiento de León **SI CUMPLE** con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

A lo largo del 1º trimestre 2021, se han reconocido derechos netos en los capítulos 1 a 7 por importe de 75.811.819,76€ y se han reconocido obligaciones en los mismos capítulos por importe de 23.460.582,08€ lo que da lugar a un **superávit o capacidad de financiación** por importe de **52.351.237,68€**.

2º.- Sostenibilidad de la Deuda Comercial

Este objetivo de sostenibilidad financiera se ha extendido por la Ley Orgánica 09/2013, a la **sostenibilidad de la deuda comercial** (la deuda no financiera, la deuda con proveedores por operaciones comerciales), entendiéndose que esta deuda **es sostenible cuando el periodo medio de pago se encuentra dentro de los 30 días**.

Periodo Medio de Pago 2015 fue 22,19 días.

Periodo Medio de Pago 2016, fue 18,00 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
20,88	34,32	32,68	23,86	23,89	11,47
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
13,47	16,56	16,36	13,06	11,31	-1,84

Periodo Medio de Pago AÑO 2017, ha sido 10,99 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
9,33	14,66	17,21	20,48	1,76	-2,40
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

5,81	10,21	22,12	21,36	9,26	2,14
------	-------	-------	-------	------	------

Periodo Medio de Pago AÑO 2018, ha sido 15,90 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
10,08	19,01	29,79	8,10	16,28	12,18
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
13,09	16,67	23,96	17,27	12,48	11,91

Periodo Medio de Pago del AÑO 2019, ha sido 18,70 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
18,85	26,13	29,74	32,61	23,78	21,97
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	20,50	21,51	22,67	3,33	13,09

Periodo Medio de Pago del AÑO 2020, ha sido 23,33 días

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
31,75	28,36	24,12	29,22	26,78	23,83
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
27,67	25,24	25,52	15,72	12,99	8,78

El Ayuntamiento de León **HA CUMPLIDO** con el objetivo de deuda comercial durante el ejercicio 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Periodo Medio de Pago del AÑO 2021, ha sido:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
24,41	22,03	26,20	24,42	10,70	11,70
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
16,21	13,08	12,80	11,08	9,47	8,12

3º.- Sostenibilidad de la Deuda Financiera

El capital vivo por operaciones de endeudamiento a 31 de diciembre **2020** es el siguiente:

FECHA	ENTIDAD	IMPORTE	PENDIENTE A
FIRMA		CONCERTADO	31/12/2020
06/06/2008	B.SANTANDER	16.118.460,00	8.563.143,98
18/06/2008	UNICAJA	10.599.076,52	4.358.166,29
14/10/1997	BBVA - B.C. LOCAL	2.404.048,42	428.221,47
10/11/1997	BBVA - B.C. LOCAL	1.803.036,31	321.165,93
11/06/2008	BBVA - B.C. LOCAL	15.099.528,81	7.172.276,19
29/11/2001	BBVA - B.C. LOCAL	4.507.590,78	281.724,48
23/06/2008	DEXIA SABADELL S.A.	9.910.385,26	6.342.646,57
29/10/2002	IBERCAJA BANCO S.A.U.	2.500.000,00	339.396,23
	TOTAL PRÉSTAMOS SIN ICO	62.942.126,10	27.806.741,14
ICO 2019 - FFEELL			
16/12/2019	BANCO SANTANDER (ICO- FFEELL 2019)	118.319.668,85	110.247.701,61
	TOTAL ICO	118.319.668,85	110.247.701,61

	TOTAL PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	181.261.794,95	138.054.442,75
Capital vivo		a 31/12/2020	
Por operaciones de Préstamo a Largo Plazo		138.054.442,75 €	
Operación Tesorería		0 €	
TOTAL		138.054.442,75 €	

En el ejercicio 2020, la liquidación ha presentado unos **ingresos corrientes** liquidados o devengados de **130.367.123,80€**

El porcentaje capital vivo por operaciones de endeudamiento a **31/12/2020** asciende:

138.054.442,75€ / 130.367.123,80€ = 105,89%

El Ayuntamiento de León **SI HA CUMPLIDO** con el objetivo de deuda financiera en la LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2020.

EL capital vivo por operaciones de endeudamiento se ha reducido en el CUARTO trimestre **2021** por un importe de **3.251.346,66€**; reducción que se corresponde con las amortizaciones de capital de los préstamos a largo plazo ejecutadas a lo largo de este periodo.

El Ayuntamiento de León acordó la concertación de operaciones de crédito para la sustitución total de la deuda referida, al amparo de lo establecido por la Disposición Adicional 108ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, relativa a la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por el Ayuntamiento de León con el Fondo Para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

La formalización de esta operación de sustitución total de la deuda con el Fondo de ordenación, requería la autorización del Ministerio de Hacienda, siendo el tenor literal de la autorización emitida el siguiente:

Asunto: Sustitución de operación/es de préstamo con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, al amparo de la Disposición adicional centésima octava Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, solicitada por el Ayuntamiento de León.

Autorización

Atendiendo los datos comunicados por esa Corporación, anteriormente reseñados, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ACUERDA:

Otorgar la autorización previa, prevista en la Disposición adicional centésima octava Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021: Destino: Sustitución anticipada total de/l los préstamo/s formalizado/s para hacer frente al pago de proveedores, de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/2012.

Importe de la/s nueva/s operación/es: Hasta 110.247.701,61 euros, sin que pueda superarse el capital que se amortice de la/s operación/es sustituida/s en el momento de la formalización.

Plazo: Hasta 30/06/2032, sin que en ningún caso pueda exceder del periodo de amortización que reste en la/s operación/es sustituida/s.

La/s nueva/s operación/es de endeudamiento que se suscriba/n, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional centésima octava Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 se comunicará /n al Ministerio de Hacienda, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización, según lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la LRHL, y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, mediante la oportuna actualización de la CIR Local en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Las operaciones autorizadas de sustitución total de la deuda **financiera del Ayuntamiento de León, por importe de 110.247.701,61€, con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores**, han sido formalizadas con efectos de final de noviembre 2021, por lo que el **municipio de León, al día de la fecha, ha dejado de estar adherido al Fondo de ordenación** en el ámbito subjetivo previsto en el **artículo 39.1 a)** del Real Decreto-ley 17/2014,

La Corporación municipal acuerda quedar enterada del informe emitido por el Sr. Interventor Municipal transcrito anteriormente.

6.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS EXTERIORES A LA ALINEACIÓN OFICIAL PROCEDENTES DE FINCA EN LA CALLE JACINTO BARRIO ALLER DE PUENTE CASTRO. Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2022, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente núm. 496/2022 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por D^a. Aide del Socorro López Álvarez, D^a Luisa María Zapata López y D. Carlos Mario Zapata López, solicitando autorización para proceder a la segregación de la finca situada en la calle Jacinto Barrio Aller, 62, para posterior cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a las alineaciones oficiales, y

RESULTANDO: Que, el día 10 de enero de 2022 tuvo entrada en la Sede electrónica de este Ayuntamiento la solicitud formulada por D^a. Ana Belén Morilla Puente, solicitando autorización para proceder a la segregación de la finca de referencia, con el fin de proceder posteriormente a la cesión al Ayuntamiento de León de los terrenos exteriores a la alineación oficial.

RESULTANDO: Que, dicha solicitud contiene la descripción literal y gráfica de la finca de origen y de las fincas resultantes de la parcelación, se acompaña de planos de ambas fincas, nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad nº 3 de León, en el que consta la inscripción al Tomo 3091, Libro 34, Folio 2, finca 2197. Su referencia catastral es 0678606TN9107N0001JF.

RESULTANDO: Que, en relación con la citada solicitud se ha emitido informe favorable a la petición por los Técnicos Municipales del Servicio de Planeamiento y Gestión, en el que se indica que la finca cuya segregación se pretende se encuentra clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano consolidado con aplicación de la Ordenanza de Extensión – Manzana cerrada con patio de manzana EX-1. De acuerdo con la solicitud presentada, se trata de dividir la finca actual en dos, una de las cuales cumple con la condición de parcela edificable y otra afecta a la calificación de sistema local de red viaria, que deberá ser cedida de forma obligatoria y gratuita, por lo que se propone el otorgamiento de la licencia solicitada y se describe tanto la finca original como las resultantes.

RESULTANDO: Que, la segregación de la finca ha sido autorizada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de enero actual, puesto que no constituye parcelación urbanística y resulta obligada para el propietario a consecuencia de una cesión a una Administración Pública, motivo por el cual no se encuentra sujeta a la obligación de solicitar y obtener licencia de parcelación, tal como determina el art. 309.1.b.3º) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Visto cuanto antecede, en ejercicio de las competencias previstas en el art. 50.1.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la adquisición de

bienes y el art. 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que confiere a este órgano municipal la competencia para la aprobación del Inventario de Bienes, su rectificación y comprobación, **SE ACORDÓ**:

1º.- Aceptar de D^a. Aide del Socorro López Álvarez, D^a Luisa María Zapata López y D. Carlos Mario Zapata López, la cesión gratuita de la parcela segregada destinada a viario público, que responde a la descripción siguiente:

Finca segregada (que se cede para incorporar a vía pública)

FINCA urbana de forma irregular, sita en Calle Juanillo el Juglar, en Puente Castro, perteneciente al municipio de León (León), de veinte con cuarenta y seis metros cuadrados (20,46 m²) de superficie, que linda: Frente o este con la calle Juanillo el Juglar de situación en línea quebrada por dos rectas de 5.99 m y 0.96 m, derecha u norte con propiedad de Carlos Mario Zapata López, en línea recta de 3.77 m; izquierda u sur con finca propiedad de M. Carmen Silván González, en línea recta de 3.39 m, y fondo u oeste, finca de Carlos Mario Zapata López en línea recta de 5.27 m. Existiendo en la actualidad una diferencia de cota entre esta y la calle Juanillo el Juglar de 6.30 metros.

La presente parcela es la segregada de la finca matriz y objeto de cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de León.

Se encuentra según el Plan General de Ordenación Urbana de León, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada como Sistema Local de Red Viaria. Deberá ser objeto de cesión obligatoria y gratuita debidamente urbanizada.

La referida cesión se entiende efectuada libre de cargas, gravámenes, embargos y arrendamientos y deberá ser formalizada por la cedente D^a. Ana Belén Morilla Puente en escritura pública.

2º.- Condicionar el presente acuerdo a que, efectivamente, la parcela objeto de cesión al Excmo. Ayuntamiento de León se encuentre libre de cargas, instando de la Sra. Registradora de la Propiedad que no proceda a la inscripción de la misma a nombre de esta entidad en el supuesto de que en el Registro figure gravada con alguna carga.

3º.- Dar de alta la parcela objeto de cesión, con la calificación de bien de dominio público afecto a un uso público (vía pública), en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales con el número 1557.

4º.- Requerir a D^a Aide del Socorro López Álvarez, D^a Luisa María Zapata López y D. Carlos Mario Zapata López, la evacuación de los siguientes trámites:

- Presentación en el Registro de la Propiedad de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita en favor de este Ayuntamiento, junto con certificación del presente acuerdo, con el objeto de que se practique la inscripción registral de la parcela objeto de cesión a nombre de este Ayuntamiento.

- Presentación en este Ayuntamiento de nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad en relación con la finca objeto de cesión, una vez se haya procedido a la inscripción de la escritura de referencia, unida a la certificación del presente acuerdo.

- Efectuar la pertinente declaración de la alteración catastral producida ante la Gerencia Territorial del Catastro, aportando en este Ayuntamiento la referencia catastral de la porción segregada para cesión.

Se le apercibe de que la cumplimentación de los trámites precedentes y la presentación de la documentación requerida, es requisito previo al otorgamiento de la licencia de obras solicitada en el citado emplazamiento.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos Municipales de Urbanismo y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

7.- ESTUDIO DE DETALLE EN EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN NC 19-04: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión ordinaria celebrada el día 01 de marzo de 2022, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente número 9551/2021 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por Dña. Isabel Sierra Cabrera, en representación de LAND COMPANY, 2020, S.L., solicitando la tramitación y aprobación del Proyecto de Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León NC 19-04, redactado por los Arquitectos D. Álvaro Izquierdo González y D^a Esther Llorente López, que tiene como objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del citado ámbito de actuación, y

RESULTANDO.- Que, el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, aprobado definitivamente mediante Orden FOM 1270/2004, de 4 de agosto, delimita el Sector de suelo urbano no consolidado NC 19-04 al Suroeste del término municipal, entre la Avenida de Antibióticos y las instalaciones ferroviarias (oeste y este, respectivamente), al sur del espacio ocupado por la fábrica de “Antibióticos, S.A.” Se asigna a este Sector el uso global residencial, predominante plurifamiliar. Tiene una superficie de 41.004,42 m², en la que se ha incluido una reserva para Sistema General Viario de 1.608,33 m², en su frente Oeste a la Avda. de Antibióticos, con destino a la ejecución de una rotonda prevista en dicha vía y ampliación de la latitud de calle. El Proyecto de Estudio de Detalle objeto del presente procedimiento tiene por finalidad el establecimiento de la ordenación detallada para este ámbito.

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento, así como la apertura de un periodo de información pública de dos meses de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, durante el trámite de información pública del Proyecto, cuya apertura por plazo de un mes fue acordada por la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2021, se publicaron los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 190, de 30 de septiembre de 2021, en la prensa local “La Nueva Crónica” del día 25 de septiembre de 2021 y en el Tablón de Anuncios y página web municipal, sin que durante dicho plazo haya sido presentada alegación alguna, tal

como se acredita en la certificación expedida por la Sra. Secretaria de este Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2021, obrante en el expediente.

RESULTANDO.- Que, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los informes siguientes:

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento los días 21 de julio de 2021 (Dependencia de Industria y Energía) y 30 de julio de 2021 (Seguridad Ciudadana), en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación del Red Ferroviaria, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con entrada en este Ayuntamiento el día 5 de agosto de 2019, en sentido desfavorable a la aprobación del Proyecto, señalando determinadas deficiencias que deben ser objeto de corrección en el Proyecto, así como la necesidad de solicitar la emisión de informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF. Se indica que una vez subsanadas las deficiencias y recabado el informe de ADIF no existe inconveniente en continuar la tramitación del Estudio de Detalle.

- Informe de la Dirección General Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con entrada en este Ayuntamiento el día 10 de agosto de 2021, en sentido desfavorable a la aprobación del Proyecto, por los motivos que en el mismo se especifican. Concluye señalando que en el plazo de un mes se debe remitir nuevamente al Ministerio el documento adaptado al ordenamiento legal vigente.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 31 de agosto de 2021, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Oficio que remite la Jefe de Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General del Patrimonio Cultural el día 10 de septiembre de 2021, en el que se resuelve la devolución del expediente a este Ayuntamiento puesto que el Proyecto de Estudio de Detalle no incide sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, motivos por los que se considera que este proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se indica no obstante, que tal como se señala en la documentación presentada, *“existe una incidencia directa sobre la Fábrica de Harinas de Harinera Leonesa, catalogada en el inventario de bienes del patrimonio Industrial de Castilla y León, por lo que las obras realizadas en el edificio y su entorno se deberán ajustar a las normas de protección e este tipo de patrimonio de carácter industrial y a las medidas correctoras de carácter general que se determinen por el Servicio Territorial de Cultura de León. Se considera muy adecuada esta previsión de consulta al Servicio Territorial de Cultura de León en relación con la citada fábrica.”*

- Informe de la Diputación Provincial, con entrada en este Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 2021, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto, formulando determinadas observaciones orientativas y no vinculantes al mismo, por no afectar a competencias provinciales.

- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 25 de octubre de 2021, en el que se formulan determinadas observaciones en relación con el contenido

del Proyecto y se indica que procede la subsanación de las deficiencias apreciadas con carácter previo a su aprobación.

RESULTANDO.- Que, obran asimismo en el expediente los siguientes informes:

- Informe emitido el 6 de julio de 2021 por el Interventor General de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en sentido favorable, en relación con el control financiero permanente y de eficacia respecto del Estudio Económico incorporado al Estudio de Detalle.

- Informe emitido el 13 de agosto de 2021 por el Técnico Municipal de Medio Ambiente en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento, indicando que la documentación incorporada al Proyecto se considera adecuada en orden al cumplimiento de lo previsto en el art. 7 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

- Notificación del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de 15 de octubre de 2021, en relación con el **“Informe técnico de los trabajos de prospección arqueológica realizados con motivo de la redacción del Estudio de Detalle del Sector NC 19-04 de la ciudad de León. Nueva documentación: informe técnico relativo a la fuente existente en la parcela 8080818TN8187N”**. En este acuerdo, la Comisión se da por enterada y recomienda que la fuente existente en la parcela 8080818TN8187N (finca La Fontana) se preserve mediante su integración en los espacios públicos previstos en el Estudio de Detalle.

- Informe emitido el 5 de noviembre de 2021 por el Arqueólogo Municipal en el que se indica lo siguiente:

“...Con el fin de dar cumplimiento a la normativa arqueológica que le es de aplicación, el nuevo documento de planeamiento incluye en sus anexos un apartado referente a la protección del patrimonio arqueológico denominado Estudio Arqueológico de Detalle del Sector NC 19-04 en León, elaborado por los técnicos arqueólogos D. Diego Herrero Alonso y D. Eduardo González Gómez de Agüero. El trabajo ha consistido, fundamentalmente, en la revisión de la información de carácter arqueológico relativa al municipio de León, a fin de comprobar la presencia en la zona afectada por el estudio de detalle de alguno de los yacimientos o zonas de protección arqueológicas registradas en el Inventario Arqueológico y en el Plan General de Ordenación Urbana de León. Asimismo se ha efectuado una prospección superficial del terreno al objeto de comprobar la existencia de algún resto material o evidencia de carácter arqueológico en la zona.

Del análisis de la documentación arqueológica aportada se desprende que en el Sector NC 19-04 no existe, en principio, ningún yacimiento arqueológico que pudiera verse afectado por las futuras obras de urbanización y construcción que en él se efectuarán. Del mismo modo, las actuaciones derivadas en el ámbito de la intervención no inciden sobre un área afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural incluido en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, o de Bienes Inventariados que eventualmente pudieran ponerse en relación o contener elementos de interés arqueológico. De este modo, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, el mencionado estudio de detalle no necesitaría ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, tal

y como refleja en su oficio la Jefa del Servicio de Ordenación y Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

No obstante, a los efectos de la protección patrimonial cabe mencionar la existencia de dos elementos existentes en el ámbito del estudio de detalle. Por un lado estaría la Fábrica de Harinas de Harinera Leonesa, catalogada en el Inventario de Bienes del Patrimonio Industrial de Castilla y León (24-089-0001-006-0000-000). El estudio arqueológico indica que las obras realizadas en el edificio y su entorno se deberán ajustar a las normas de protección de este tipo de patrimonio de carácter industrial y a las medidas correctoras de carácter general que se determinen por el Servicio Territorial de Cultura de León.

El otro elemento patrimonial existente sería una fuente contemporánea existente en la parcela 8180818TN8187N. Sobre este hallazgo, la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, entendiendo que la documentación aportada sobre esta construcción era insuficiente, solicitó la presentación de un informe técnico más completo, acompañado del correspondiente reportaje fotográfico. Fruto de esta prescripción fue la elaboración del Anexo sobre “La Fontana” para el Estudio Arqueológico de Detalle del Sector NC 19-04 en León, del que son autores los mismos técnicos arqueólogos que realizaron el anterior estudio arqueológico, y que fue remitida al órgano autonómico. La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León acuerda, el 28 de septiembre de 2021, darse por enterada tanto del informe técnico de los trabajos de prospección arqueológica y del informe técnico relativo a la fuente contemporánea aparecida en la parcela 8180818TN8187N. Respecto a esta última recomienda su integración en alguno de los espacios públicos previstos en el Estudio de Detalle.

De este modo podemos concluir que desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico, no existe inconveniente para la aprobación del Estudio de Detalle del Sector NC 19-04, si bien los promotores del mismo tendrán en cuenta la recomendación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León respecto a la reubicación de la fuente contemporánea.”

RESULTANDO.- Que, con fecha 28 de octubre de 2021 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, al que se adjunta copia de la Orden FYM/1299/2021, de 5 de noviembre, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle en el Sector NC 19-04 del Plan General de Ordenación Urbana de León. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 214, de 5 de noviembre de 2021, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

“RESUELVO: Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del estudio de detalle en el Sector SUNC 12-01 del Plan General de Ordenación Urbana de León, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.”

RESULTANDO.- Que, mediante Providencia del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano de fecha 2 de septiembre de 2021, se acordó requerir a la entidad promotora del procedimiento LAND COMPANY, 2020, S.L., a fin de que procediera a

la corrección del documento presentado en el sentido indicado en los informes emitidos respecto del Proyecto de Estudio de Detalle por la Dirección General de Planificación y Evaluación de la red Ferroviaria (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), y de la Dirección General de Telecomunicaciones (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), emitidos respectivamente con fecha 5 y 10 de agosto de 2021, ambos en sentido desfavorable, presentando un documento refundido del Proyecto en el que se incluyan las modificaciones introducidas en el mismo con el fin de subsanar las deficiencias detectadas en los informes de referencia.

RESULTANDO.- Que, mediante Oficio de 2 de septiembre de 2021, se solicitó al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en cuanto competente para la autorización de cualquier actividad en las zonas de protección, informe respecto de las previsiones del citado documento de planeamiento, dando así cumplimiento a la recomendación contenida en el informe emitido por la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana). Dicha documentación tuvo entrada en el registro de ADIF con fecha 7 de septiembre de 2021, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta alguna.

RESULTANDO.- Que, con fecha 22 de octubre de 2021, se presenta por el promotor un documento en el que se subsanan las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información, organismo al que fue remitido dicho documento y que, con fecha 29 de enero de 2022, emitió informe favorable en relación con el Proyecto, condicionado a la corrección de ciertos errores, indicando que una vez subsanados éstos, debe remitirse a dicho organismo una copia de las correcciones efectuadas.

RESULTANDO.- Que, los días 15 y 16 de febrero de 2021 se presenta por el promotor un documento refundido del Proyecto de Estudio de Detalle, en el que han sido incluidas las modificaciones y correcciones indicadas en los informes previos, emitiéndose informe al respecto el siguiente 17 de febrero de 2021 por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, indicando que el documento refundido presentado subsana y corrige las deficiencias indicadas en los informes emitidos al respecto, salvedad hecha de la cuestión relativa al índice de variedad tipológica y concluye proponiendo la aprobación definitiva del mismo.

RESULTANDO.- Que, la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León ha emitido informe en relación con el Proyecto de Estudio de Detalle, en el que se formulan determinadas observaciones en relación con el contenido del Proyecto y se indica que procede la subsanación de las deficiencias apreciadas con carácter previo a su aprobación. Por parte del Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión en informe emitido con fecha 17 de febrero de 2021 se indica al respecto lo siguiente:

“...En el informe se realizan diversas observaciones al documento.

Tratándose de un extenso informe, se procede a realizar una síntesis de su contenido:

- Por una parte, se señala que se incumple el denominado “índice de variedad tipológica” al no disponerse tipologías de uso residencial distintas a la predominante de “manzana cerrada”.

- Por otra parte, se hacen ciertas observaciones relativas a la ordenación de epígrafes de la Memoria del documento, al considerarse que en ésta deben distinguirse lo que serían documentos de “información” y documentos propiamente “vinculantes” y por tanto susceptibles de inclusión en la denominada “Memoria Vinculante”. En resumen, parece que el informe de la DG lo que viene básicamente a prescribir es una distinción entre una “Memoria Informativa” y una “Memoria Vinculante”, reordenando los distintos apartados del documento.

- Se hace mención a la concurrencia de algunos errores u omisiones documentales, como es una remisión que se hace en el epígrafe 12 de la Memoria al Anexo 01, en el que debería incluirse la ficha individualizada del sector y cuadros generales, cuando éstos parece que se han omitido. Igualmente se prescribe que en el denominado “resumen ejecutivo” se incorpore una síntesis de las determinaciones de ordenación del ED, no una mera remisión al resto de la documentación.

- Se hace también referencia a determinada Modificación de PGOU tramitada por este Excmo. Ayuntamiento y que incorporaba dos cambios que afectaban al sector, como es la reducción de la latitud de la Av. de Antibióticos a 27,00 m. y la simplificación de afecciones viarias internas en el ámbito, indicándose en el informe de la DG que en el ED se hace una referencia incorrecta al acuerdo por el cual se aprobó definitivamente dicha Modificación, pues en realidad lo fue por Orden FYM/255/2015, de 2 de marzo, no por acuerdo plenario municipal.

- Se señala que deberán declararse expresamente los usos fuera de ordenación, así como sustituir la incorrecta referencia que a tal efecto se hace al artº 186 del RUCyL, por el del artº 185.

- En fin, se da cuenta de algunos errores materiales, relativos a distintas cuestiones, que concurren en las páginas 15, 16, 49 y 67 de la Memoria Vinculante.

Bien, sin perjuicio de que respecto de muchas de las observaciones anteriores, referidas a aspectos meramente formales del documento, el técnico que suscribe pudiese tener diferente criterio al señalado en el informe de la Dirección General, lo cierto es que en el documento refundido presentado se procede efectivamente a su subsanación. Así, a título de ejemplo, se procede a distinguir en el documento entre una “Memoria Informativa” y una “Memoria Vinculante”, reordenando la estructura de dicha Memoria. Teniendo como se señala el asunto un alcance meramente formal, no se incidirá más sobre ello.

Se procede igualmente a subsanar otras de las cuestiones señaladas, como son la corrección de determinados errores materiales detectados en el documento así como la inclusión de una relación expresa de usos fuera de ordenación, con referencia correcta al artº 185 del RUCyL. En lo que se refiere al denominado “Resumen Ejecutivo” a incluir en el ED, parece que este apartado del documento reúne en principio los contenidos que a tal efecto se exigen expresamente en el artº 136.1 del RUCyL.

No obstante lo anterior, y en lo que se refiere a las observaciones relativas al supuesto incumplimiento del denominado “Índice de variedad tipológica”, estima el que suscribe que sin duda concurre un error en el informe emitido por la Dirección General, en cuanto que tal parámetro se encuentra regulado en la legislación urbanística como determinación referida al “conjunto” de la ordenación detallada del sector, en el sentido de que en ésta deben incluirse “tipologías” arquitectónicas distintas a las que

corresponden al uso predominante, y no tanto que esta “variedad tipológica” se aplique exclusivamente en lo que se refiere a las tipologías “residenciales”.

En tal sentido, estima el que suscribe que en el documento quedaría correctamente justificado el cumplimiento del “índice de variedad tipológica”, en cuanto que existen tipologías, como es la de “terciario”, que debe admitirse como “variedad tipológica” respecto a la predominante, “residencial en manzana cerrada”, cumpliéndose además, ampliamente, el porcentaje mínimo de edificabilidad que garantiza el cumplimiento de este índice. De hecho, el uso “terciario” constituye ordenanza independiente y diferenciada de la citada “residencial en manzana cerrada”, y tendría por tanto su diferenciación “tipológica”.

El informe aportado por los técnicos redactores del documento incide en una consideración similar.

En consecuencia con lo expuesto, estima el que suscribe que esa observación en concreto no debería ser objeto de subsanación en el documento, y de hecho no se hace en el documento refundido ahora presentado.

Ello se señala considerando que, tratándose de un instrumento que se dirige al establecimiento de la ordenación detallada del sector, la competencia para la aprobación definitiva concurre en esta administración municipal, estimándose que el informe de la DG no debería considerarse vinculante a tal objeto, lo que se señala a los efectos que procedan, sin perjuicio de lo que se determine por el servicio tramitador de Ordenación y Gestión Urbanística.”

RESULTANDO.- Que, en el informe del Técnico municipal antes transcrito, se pone de manifiesto que en el documento presentado por parte del promotor se ha procedido a la corrección de determinados errores y aspectos señalados por la Dirección General, si bien esta corrección no se ha efectuado con relación a la cuestión denominada “índice de variedad tipológica”, por entender que este parámetro se refiere al conjunto de la ordenación detallada del Sector y no únicamente al establecido como uso predominante, en este caso, el residencial. No se comparte la interpretación mantenida por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, respecto del cumplimiento de dicho índice de variedad tipológica, considerándose que el proyecto presentado asume correctamente el mismo, dado que contempla distintas tipologías, para el uso terciario y para el residencial predominante, regulados en ordenanzas independientes, por lo que se estima que el informe no debe ser tenido en cuenta en este punto, respetando la redacción que en este aspecto contiene el proyecto de Estudio de Detalle.

RESULTANDO.- Que, por la Técnico superior del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística se ha emitido informe en relación con el alcance de la primera de la observación contenida en el citado informe emitido del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, referente al índice de variedad tipológica, estimando que esta observación se proyecta sobre determinaciones de ordenación detallada, aspectos que no pueden afectar a cuestiones en los que se vean implicados intereses de carácter supralocal cuya responsabilidad pueda corresponder a la Administración autonómica. No se aprecia, por otra parte, ninguna infracción de normas urbanísticas determinantes de un control de legalidad, sino que se ha producido una discrepancia en la interpretación del sentido que debe darse al citado parámetro de variedad tipológica. La interpretación que se hace al respecto por parte de los técnicos municipales y por los redactores del documento, que consideran cumplido dicho índice por preverse diferentes tipologías

edificatorias en los distintos usos permitidos, entra en contradicción con la efectuada por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General, que considera que el documento confunde el índice de variedad tipológica con el índice de variedad de uso, puesto que tan solo contempla dentro del uso residencial una única tipología, la de manzana cerrada, a la que se destina el 100 % de la edificabilidad residencial, de lo que concluye que el índice de variedad tipológica aplicado es cero. Por otra parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 153.3.a) del Reglamento de Urbanismo y art. 9 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, el alcance de los informes se limita al ámbito competencial de las Administraciones que los emiten, pudiendo no ser tenidas en cuenta las observaciones que excedan de dicho ámbito, entendiéndose favorables en todo caso, salvo que de modo expreso y motivado se haga constar su carácter desfavorable. De lo anteriormente expuesto se concluye que, dado que las observaciones contenidas en el informe no se proyectan sobre aspectos en los que pudiera estar implicado un interés supralocal que exceda de las competencias urbanísticas municipales, no puede ser atribuido a dicho informe un carácter vinculante, pudiendo no ser tenidas en cuenta las citadas observaciones, sin que tampoco pueda entenderse dicho informe como desfavorable, al no manifestarse de modo expreso tal prescripción en el contenido del mismo.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano no consolidado, ***“establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general”***, siendo el objeto del Proyecto que nos ocupa, establecer, de conformidad con las determinaciones del Plan General, la ordenación detallada del ámbito del Sector NC 19-04.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida, resultando coherente con el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad vigente, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento 1270/04, de 4 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo.

CONSIDERANDO.- Que, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 135 y 136 del Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que, conforme a lo dispuesto en Los artículos 153.3.a) del Reglamento de Urbanismo y art. 9 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, el alcance de los informes previos se limita al ámbito competencial de las Administraciones que los emiten, pudiendo no ser tenidas en cuenta las observaciones que excedan de dicho ámbito, entendiéndose favorables en todo caso, salvo que de modo expreso y motivado se haga constar su carácter desfavorable.

CONSIDERANDO.- Que, a la vista del contenido de los informes técnicos y jurídicos reflejados en los antecedentes del presente acuerdo, la observación formulada en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, respecto del contenido del art. 104.3.a) del Reglamento de Urbanismo, referente al índice de variedad tipológica, no se ha tenido en cuenta, manteniéndose la redacción

que en este aspecto contiene el proyecto de Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO.- Que, las sugerencias y observaciones formuladas en el informe emitido por la Diputación Provincial carecen de valor vinculante debido a su ámbito competencial, por lo que pueden no ser tenidas en cuenta conforme a lo determinado en el art. 9 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO.- Que, por parte del promotor del procedimiento se han introducido en el documento presentado para la aprobación definitiva, todas las correcciones y modificaciones que han sido solicitadas por los organismos y entidades a los que se ha solicitado la emisión de los informes exigibles de acuerdo con la normativa de aplicación, con excepción de las ya indicadas en los apartados precedentes.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de “Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León NC 19-04” promovido por Dña. Isabel Sierra Cabrera, en representación de LAND COMPANY, 2020, S.L., redactado por los Arquitectos D. Álvaro Izquierdo González y Dª Esther Llorente López.

2º.- Dar traslado al promotor del procedimiento del Oficio remitido a este Ayuntamiento el 10 de septiembre de 2021, por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, a fin de que se tenga en cuenta la recomendación contenida en el mismo en los términos siguientes:

“existe una incidencia directa sobre la Fábrica de Harinas de Harinera Leonesa, catalogada en el inventario de bienes del patrimonio Industrial de Castilla y León, por lo que las obras realizadas en el edificio y su entorno se deberán ajustar a las normas de protección e este tipo de patrimonio de carácter industrial y a las medidas correctoras de carácter general que se determinen por el Servicio Territorial de Cultura de León. Se considera muy adecuada esta previsión de consulta al Servicio Territorial de Cultura de León en relación con la citada fábrica.”

3º.- Dar traslado asimismo al promotor del procedimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural el día 15 de octubre de 2021, en el que la Comisión recomienda que la fuente existente en la parcela 8080818TN8187N (finca La Fontana) se preserve mediante su integración en los espacios públicos previstos en el Estudio de Detalle, a fin de que se tenga en cuenta dicha recomendación.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la

Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

5º.- Remitir a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información una copia de las correcciones efectuadas en el documento que es objeto de aprobación definitiva, en cumplimiento de lo indicado en su informe de fecha 22 de octubre de 2021.

6º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

7º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual "... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...".

8º.- Notificar el presente acuerdo a quienes hubieran formulado alegaciones durante el periodo de información pública y cuantos interesados se hayan personado en el procedimiento.

9º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, así como a la Sección de Licencias y Comunicaciones ambientales, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva."

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

8.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (JUNIO DE 2021): ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuya contenido literal es el siguiente:

"Visto el Expediente 2022.50101.RR.HH.64000 obrante en el Servicio de Gestión de RR.HH, iniciado de oficio, relativo a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (Febrero 2022 Proveniente de la propuesta de Junio 2021), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de León, en uso de la facultad atribuida por el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, aprobó una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT) (B.O.P. de León números 32, de 16 de febrero, y 94, de 19 de mayo de 2017), modificada mediante los acuerdos plenarios relacionados en la fundamentación jurídica segunda.

2. Mediante Providencia de inicio dictada por el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes de fecha 16 de junio de 2021 se promueve la incoación del expediente correspondiente en orden a modificar la Relación de Puestos de Trabajo en base a la motivación incorporada al expediente y expuesta de manera sucinta a continuación, denominación y características que figuran en los términos siguientes incluidos en el Anexo a la presente Providencia de Inicio.

Nº	Motivación
1, 16 – 18, 25, 82, 112 – 116, 127 – 128,	Puesto vacante por jubilación. Modificación de complementos para favorecer la carrera administrativa
2, 4, 14, 35 - 36	Creación de un puesto de Administrativo para satisfacer las necesidades del servicio.
3, 5-7, 12, 15, 19, 23 – 24, 26 – 33, 37 – 42, 53 – 74, 77 – 78, 83 – 85, 87, 90 – 95, 97 – 98, 104 – 107,	Baja del puesto, vacante por promoción interna de su titular.
8 - 11	Baja puesto auxiliar y alta de puesto administrativo para satisfacer las necesidades del servicio
13, 20, 21, 79, 88 – 89	Puesto vacante por concurso específico de su titular. Modificación de sus complementos para favorecer la carrera administrativa.
22	Creación de un puesto de Encargado/a para satisfacer las necesidades del Servicio.
34, 80 – 81	Creación de un puesto de Técnico Medio para satisfacer las necesidades de apoyo a las funciones administrativas de nivel superior.
43 - 48	Suprimidas las plazas vacantes por promoción interna de peón especialista, se crean plazas para funciones de Oficial 1 º en la Sección de Instalaciones Deportivas para satisfacer las necesidades existentes en funciones propias de dicha categoría.
49 - 52	Suprimidas las plazas vacantes por promoción interna de peón especialista, se crean plazas para funciones de Oficial 2 º en la Sección de Instalaciones Deportivas para satisfacer las necesidades existentes en funciones propias de dicha categoría.
75 - 76	Amortización del puesto de Gerente como personal laboral, tras vacante por jubilación de su titular y creación de un puesto de Gerente como personal funcionario teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. art.9.2 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. (TREBEP), el art. art. Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el art. 15 de la ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, sobre funciones reservadas personal funcionario.
86	Creación puesto Ingeniero/a Técnico/a Industrial para satisfacer necesidades Sección de Eficiencia Energética
96, 118	Modificación del puesto en ejecución de sentencia
99 – 100	Creación del puesto para ordenar la movilidad por razones de salud personal vinculado al Convenio Colectivo limpieza de Edificios
101 – 102	Baja del puesto vinculado a la creación puesto por movilidad por razones de salud
103, 120 -124	Posibilitar la provisión con personal funcionario de otras administraciones públicas.
108 - 110	Corrección material de errores
111	Creación del puesto para materializar la solicitud de reingreso de personal del Servicio de Aguas
117	Creación de un puesto de Técnico/a Programador Cultural para satisfacer las necesidades del Servicio.
119	Creación de un puesto de Jefatura Asesoría Jurídica para satisfacer las necesidades del Servicio.
125	Creación de un puesto de Técnico/a Administración General para satisfacer las necesidades del Servicio (Sec. Fiestas).
126	Baja de un puesto por necesidad de crear un puesto idéntico en otro Servicio.

3. Obra en el expediente el Informe-propuesta de 17 de junio de 2021, en el que se informa sobre la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Junio 2021)” con propuestas de modificación numeradas 1-128.

4. Mediante Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes de 18 de junio de 2021, se eleva a la Mesa General de Negociación el acuerdo de “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Junio 2021)” con propuestas de modificación numeradas 1-128.

5. Que, en reunión celebrada por la **Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2021**, examinada la Propuesta elevada por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes relativa a la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Junio 2021)” con propuestas de **modificación numeradas 1-128, se acuerda su aprobación.**

6. Que en el Acta de la sesión Ordinaria que celebró la **Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de 23 de diciembre de 2021** aparece entre otros, **dictaminada favorablemente**, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, la Propuesta de Acuerdo **“EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (JUNIO 2021): ADOPCIÓN DE ACUERDO”** en la que se contemplan un total de 128 modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo (nº 1 a 128).

7. Que, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de dos mil veintiuno, se aprueba la “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (Junio 2021)”, con propuestas de modificación numeradas 111 y 120-124 (B.O.P. de León núm.189 de 4 de octubre de 2021).

8. Que, mediante informe de control financiero y de eficacia emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento con fecha 22 de noviembre de 2021, se emite informe de conformidad con las propuestas de modificación nº 1-110, 112-118 y 125 a 128, e informe de disconformidad a la propuesta nº 119, relativa a la creación de un puesto de Jefe/a de Asesoría Jurídica.

9. Que, mediante Informe emitido por la Secretaria General de 21 de junio de 2021 se informa negativamente a la modificación nº 119, relativa a la creación de un puesto de Jefe/a de Asesoría Jurídica.

10. Que, obra en el expediente el Informe-Propuesta de fecha 20 de diciembre de 2021, junto con la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Régimen Interior, Movilidad y Deportes de 20 de diciembre de 2021, se eleva al Pleno de este Ayuntamiento el acuerdo de “Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León con propuestas de modificación numeradas 1-110 y 112-119 y 125-128.

11. Que, se deja para mejor estudio las propuestas nº 1 y nº 119, relativas a la modificación y creación respectivamente de sendos puestos en Secretaría, elevando al Pleno las modificaciones numeradas 2-110, 112-118 y 125-128.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) establece que *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”* En similares términos la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL) en su artículo 90.2 señala que *“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”*.

II. Que, previa consulta y negociación con los representantes de los trabajadores en los términos del art.37 TREBEP, la competencia para la aprobación de la modificación de la RPT corresponde al Pleno de la corporación, por ser el mismo órgano al que se le atribuye su aprobación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22,2 letra i) LRBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

En virtud de la competencia señalada se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO Acordar la **“Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Febrero 2021 proveniente de la Propuesta de Junio 2021)”** que seguidamente se detalla (Modificaciones nº 2-110, 112-118 y 125-128):

Núm.	Puesto actual (Id. del puesto)	Tipo de modificación	RPT en vigor	Modificaciones RPT
2	---	AT	---	ID: 01.0.03.0.0.1010 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL

				PROV: CO PERS: F TP: N
3	---	BJ	ID:01.0.03.0.0.2001	
4	---	AT	---	ID: 01.0.03.1.0.1002 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
5	---	BJ	ID:01.0.03.1.0.2002	
6	---	BJ	ID:02.0.00.0.0.1003	
7	---	BJ	ID:02.0.00.0.0.1004	
8	---	AT	---	ID: 02.0.00.0.0.1003 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
9	---	AT	---	ID: 02.0.00.0.0.1004

				DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
10	---	BJ	ID:03.0.02.0.0.1004	
11	---	AT	---	ID: 03.0.02.0.0.1004 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
12	---	BJ	ID:03.0.02.0.0.2003	
13	ID:10.0.01.0.0.1002 CD: 24 CE: 65	MD	---	ID:10.0.01.0.0.1002 CD: 22 CE: 60
14	---	AT	---	ID: 10.0.01.0.0.1017 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG

				CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
15	---	BJ	ID:10.0.01.0.0.2014	
16	ID:10.0.01.2.0.1003 CD: 24 CE: 65	MD	---	ID:10.0.01.2.0.1003 CD: 22 CE: 60
17	ID:10.0.01.1.0.1003 CD: 24 CE: 65	MD	---	ID:10.0.01.1.0.1003 CD: 22 CE: 60
18	ID:10.0.01.2.0.1004 CD: 24 CE: 65	MD	---	ID:10.0.01.2.0.1004 CD: 22 CE: 60
19	---	BJ	ID:10.0.01.4.0.2043	
20	ID:10.0.02.0.0.1002 CD: 26 CE: 87	MD	---	ID:10.0.02.0.0.1002 CD: 24 CE: 72
21	ID:10.0.03.0.0.1002 CD: 26 CE: 87	MD	---	ID:10.0.03.0.0.1002 CD: 24 CE: 72
22	---	AT	---	ID: 10.0.03.2.0.2006 DESCRIP: ENCARGADO/A GRUPO: 3 CD: 53 CE: 355 AD: AL

				PROV: CO PERS: L TP: N
23	---	BJ	ID:20.0.01.0.0.2011	
24	---	BJ	ID:20.0.01.0.0.2018	
25	ID:20.0.01.0.2.1001 CD: 22 CE: 52	MD	---	ID:20.0.01.0.2.1001 CD: 20 CE: 48
26	---	BJ	ID:20.0.01.1.0.2020	
27	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2004	
28	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2027	
29	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2028	
30	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2029	
31	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2030	
32	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2031	
33	---	BJ	ID:20.0.01.3.0.2032	
34	---	AT	---	ID: 20.0.02.0.0.1013 DESCRIP: TÉCNICO/A GRUPO: A1/A2 ESCALA: AG/AE CD: 22 CE: 65 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
35	---	AT	---	ID: 20.0.02.0.0.1014 DESCRIP.: ADMINISTRATIVO/A

				GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
36	---	AT	---	ID: 20.0.02.0.0.1015 DESCRIP: ADMINISTRATIVO/A GRUPO: C1 ESCALA: AG CD: 18 CE: 46 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
37	---	BJ	ID:20.0.02.0.0.2007	
38	---	BJ	ID:20.0.02.0.0.2008	
39	---	BJ	ID:20.0.02.0.0.2011	
40	---	BJ	ID:20.0.02.0.0.2012	
41	---	BJ	ID:20.0.02.0.1.2008	
42	---	BJ	ID:20.0.02.0.1.2009	
43	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2128 DESCRIP: OFICIAL/A 1º OFICIOS GRUPO: 4 CD: 54

				CE: 410 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
44	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2129 DESCRIP: OFICIAL/A 1º OFICIOS GRUPO: 4 CD: 54 CE: 410 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
45	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2130 DESCRIP: OFICIAL/A 1º OFICIOS GRUPO: 4 CD: 54 CE: 410 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
46	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2131 DESCRIP: OFICIAL/A 1º OFICIOS GRUPO: 4 CD: 54 CE: 410

				AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
47	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2132 DESCRIP: OFICIAL/A 1º OFICIOS GRUPO: 4 CD: 54 CE: 410 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
48	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2133 DESCRIP: OFICIAL/A 2º GRUPO: 4 CD: 54 CE: 470 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
49	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2134 DESCRIP: OFICIAL/A 2º GRUPO: 4 CD: 54 CE: 470 AD: AL PROV: CO

				PERS: L TP: N
50	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2135 DESCRIP: OFICIAL/A 2º GRUPO: 4 CD: 54 CE: 470 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
51	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2136 DESCRIP: OFICIAL/A 2º GRUPO: 4 CD: 54 CE: 470 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
52	---	AT	---	ID: 20.0.02.1.2.2137 DESCRIP: OFICIAL/A 2º GRUPO: 4 CD: 54 CE: 470 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N

53	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2077	
54	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2078	
55	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2079	
56	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2080	
57	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2081	
58	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2083	
59	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2085	
60	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2086	
61	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2087	
62	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2088	
63	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2089	
64	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2092	
65	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2094	
66	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2095	
67	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2097	
68	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2099	
69	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2100	
70	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2103	
71	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2104	
72	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2112	
73	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2121	
74	---	BJ	ID:20.0.02.1.2.2123	
75	---	AT	---	ID: 20.0.04.1.0.1004 DESCRIP: GERENTE MERCADOS GRUPO: A2 ESCALA: AE CD:22 CE: 60 AD: AL

				PROV: CO PERS: F TP: N
76	---	BJ	ID:20.0.04.1.0.2005	
77	---	BJ	ID:20.0.04.1.0.2014	
78	---	BJ	ID:30.0.02.0.0.2002	
79	ID:40.0.01.0.0.1002 CD: 28 CE: 105	MD	---	ID:40.0.01.0.0.1002 CD: 24 CE:72
80	---	AT	---	ID: 40.0.01.0.0.1010 DESCRIP: TÉCNICO/A GRUPO: A1/A2 ESCALA: AG CD: 22 CE: 65 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
81	---	AT	---	ID: 40.0.01.0.0.1011 DESCRIP: TÉCNICO/A GRUPO: A1/A2 ESCALA: AG CD: 22 CE: 65 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N

82	ID:40.0.01.1.0.1002 REQUISITO:INGENIERIA CD: 24 CE: 65	MD	---	ID:40.0.01.1.0.1002 REQUISITO: ARQUITECTURA CD: 22 CE: 60
83	---	BJ	ID:40.0.01.2.0.2019	
84	---	BJ	ID:40.0.01.2.0.2020	
85	---	BJ	ID:40.0.01.2.0.2022	
86	---	AT	---	ID: 40.0.01.3.0.1004 DESCRIP: INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL GRUPO: A2 ESCALA: AE CD: 22 CE: 60 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N REQUISITO: INGENIERÍA INDUSTRIAL
87	---	BJ	ID:40.0.01.3.0.2018	
88	ID:40.0.02.0.0.1002 CD: 28 CE: 105	MD	---	ID:40.0.02.0.0.1002 CD: 24 CE: 72
89	ID:40.0.03.0.0.1002 CD: 28 CE: 105	MD	---	ID:40.0.03.0.0.1002 CD: 24 CE: 72
90	---	BJ	ID:40.0.03.2.4.2011	
91	---	BJ	ID:40.0.03.2.5.2007	

92	---	BJ	ID:40.0.03.2.6.2006	
93	---	BJ	ID:40.0.03.2.9.2007	
94	---	BJ	ID:40.0.03.2.9.2008	
95	---	BJ	ID:40.0.03.2.9.2009	
96	ID:50.2.02.0.0.1002	MD	---	ID:40.1.02.0.0.1009
97	---	BJ	ID:40.2.02.0.0.2024	
98	---	BJ	ID:40.2.02.0.0.2028	
99	---	AT	---	ID: 50.0.00.1.1.4002 DESCRIP: ORDENANZA- CRISTALERO GRUPO: OB AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
100	---	AT	---	ID: 50.0.00.1.1.4003 DESCRIP: ORDENANZA- LIMPIADOR/A GRUPO: OB AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
101	---	BJ	ID:50.0.00.1.1.2049	
102	---	BJ	ID:50.0.00.1.1.2025	
103	ID:50.0.02.0.0.1001	MD	AD:AL	AD:AP
104	---	BJ	ID:50.2.01.0.0.2001	
105	---	BJ	ID:50.2.01.3.0.1005	
106	---	BJ	ID:50.2.01.3.0.1007	
107	---	BJ	ID:50.2.01.3.0.1008	

108	ID:20.0.01.1.0.1009	MD	CE:36	CE:38
109	ID:20.0.01.7.0.1005	MD	CE:36	CE:38
110	ID:20.0.01.8.0.1005	MD	CE:36	CE:38
112	ID:03.0.02.1.4.1001	MD	GRUPO: A2/C1 CD:22 CE:52	GRUPO: C1/C2 CD:18 CE:46
113	ID:03.0.02.1.1.1001	MD	CD:22 CE:52	CD:20 CE:48
114	ID:03.0.00.0.1.1001	MD	GRUPO: A2/C1 CD:22 CE:52	GRUPO: C1/C2 CD:18 CE:46
115	ID:03.0.01.0.0.1005	MD	CD:22 CE:52	CD:18 CE:46
116	ID:03.0.01.0.0.1007	MD	CD:22 CE:52	CD:18 CE:46
117	---	AT	---	ID: 20.0.01.0.0.1018 DESCRIP: TÉCNICO/A PROGRAMADOR CULTURAL GRUPO:A2 ESCALA: AE CD: 22 CE: 60 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
118	ID:20.0.03.2.0.2001	MD	---	ID:20.0.03.0.0.2004
125	---	AT	---	ID: 20.0.00.0.0.1002 DESCRIP: TÉCNICO/A

				GRUPO: A1/A2 ESCALA: AG/AE CD: 24 CE: 72 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
126	---	BJ	ID:20.0.00.1.0.1001	
127	ID: 01.0.01.0.2.1001	MD	CD:22 CE:52	CD:20 CE:48
128	ID:01.0.03.2.1.1001	MD	GRUPO: A2/C1 CD:22 CE:52	GRUPO: C1/C2 CD:18 CE:46

CÓDIGO DE ABREVIATURAS

AT	Alta. Nuevo puesto de trabajo	AD	Adscripción del puesto de trabajo
BJ	Baja. Supresión del puesto de trabajo	AL	Ayuntamiento de León
MD	Modificación del puesto de trabajo	AP	Cualquier Administración Pública
ID	Identificación dl puesto (cadena numérica)	PROV	Provisión del puesto de trabajo
DESCRIP	Denominación del puesto de trabajo	CO	Provisión mediante Concurso Ordinario
GRUPO	Grupo de Clasificación Profesional	CE	Provisión mediante Concurso Específico
ESCALA	Escala a la que se adscribe el puesto	PERS	Personal al que se adscribe el puesto
AG	Escala de Administración General	F	Puesto de Personal Funcionario
AE	Escala de Administración Especial	L	Puesto de Personal Laboral
CD	Complemento de Destino (Nivel)	TP	Tipo de puesto
CE	Complemento Específico (Valor)	S	Puesto Singularizado
		N	Puesto No Singularizado

SEGUNDO

Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León, procediéndose igualmente a la remisión de una copia del Acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, por el Pleno Municipal se procede a votar la propuesta, transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

9.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA

URBANA”: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del DICTAMEN favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022, así como de una *ENMIENDA* al mismo del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, de fecha 3 de marzo, y cuyos contenidos literales se transcriben a continuación:

-DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR DE 28 DE FEBRERO DE 2022:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la modificación de la **“Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”**, al objeto de adaptar la misma a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Continúa diciendo que, como todo el mundo conoce, la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre, ha declarado la inconstitucionalidad y nulidad de varios preceptos de la Ley Reguladora de las Haciendas, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible del Impuesto que impide tanto la liquidación como la comprobación del tributo y que afecta, por tanto, a su exigibilidad.

Expone que dicho vacío se ha llenado mediante el Real Decreto-ley citado, y comenta las cuestiones más relevantes que se regulan en esta norma, en especial en lo que se refiere a los dos métodos que se establecen para el cálculo de la base imponible, y a la novedad que supone el hecho de sujetar al impuesto los incrementos de valor cuyo periodo de generación sea inferior a un año.

Finaliza diciendo que, por tanto, la propuesta pretende dar cumplimiento a dicho mandato legal, modificando solamente aquellos artículos de la Ordenanza que se ven afectados por la nueva normativa, que entró en vigor el día 10 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de León dispone de un plazo de seis meses para adecuar su Ordenanza a la nueva regulación del Impuesto.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que entre los informes que se emiten relativos a la propuesta, está el que analiza sus repercusiones económicas, y pregunta, en primer lugar, si en los Derechos Reconocidos Netos (DRN) del año 2021 generados por este impuesto se incluyen todas aquellas liquidaciones posteriores a la Sentencia del Tribunal Constitucional, esto es, desde el día 26 de octubre, hasta el día 10 de noviembre de 2021; y, en segundo lugar, si están incluidos en esos DRN las liquidaciones anteriores al día 26 de octubre de 2021 que aún no estuvieran notificadas.

Contesta el Sr. Secretario de la Comisión, en su calidad de autor del citado informe, que no están incluidas ni unas ni otras liquidaciones. Las primeras, esto es, las producidas a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional, porque el vacío legal creado impide la liquidación del Impuesto; y las segundas, esto es, las liquidaciones de hechos imposables acontecidos antes de la referida Sentencia, porque los pronunciamientos judiciales habidos en los últimos meses son unánimes en anular las

liquidaciones practicadas por la Administración.

Continúa diciendo que también están pendientes de liquidar los hechos imponible acontecidos con posterioridad al día 10 de noviembre de 2021, y que si los DRN liquidados en el año 2021 parecen elevados, es por el creciente número de transmisiones de bienes inmuebles efectuadas en dicho año, hasta el punto de que las comunicaciones realizadas por los notarios se han incrementado, en el año 2021, en más de un 50% sobre el año 2020, con meses en que el incremento ha superado el 80%.

Finaliza diciendo que tales incrementos se deben, a su juicio, a la incidencia de la COVID-19 en el caso de las transmisiones hereditarias; mientras que en el caso de las compraventas, tienen su explicación en la fuerte caída de los precios de la vivienda en el mercado inmobiliario, especialmente de la vivienda de segunda mano.

Toma la palabra, a continuación, la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice, en primer lugar, que lo que se modifica es una Ordenanza Municipal, y que, como tal, va dirigida a los ciudadanos, dejando constancia de que las modificaciones que se aprueban son complejas y, por tanto, no son fáciles de entender por los ciudadanos, por lo que, a su juicio, deberían redactarse en una forma más sencilla y fácil de entender.

Comenta, a continuación, que el artículo 2º de la Ordenanza modificada somete a gravamen los incrementos de valor cuyo periodo de generación sea inferior a un año; y que su artículo 9º dispone que para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos, si bien en el párrafo siguiente, y para los incrementos de valor cuyo periodo de generación sea inferior al año, dicho cómputo se establece por meses, preguntando si no se produce una contradicción.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión que no se produce tal contradicción, ya que la nueva norma establece el cómputo por años completos para los incrementos de valor cuyo periodo de generación sea superior al año; y el prorrateo por meses para los incrementos de valor cuyo periodo de generación sea inferior al año. Y comenta que, en la legislación anterior, las plusvalías generadas en periodos inferiores al año estaban exentas, siendo ésta una de las razones por las que hay que adaptar la Ordenanza.

Continúa con su exposición la Sra. Fernández González, quien da lectura al artículo 3º de la Ordenanza modificada y dice que en ningún artículo de la Ordenanza, salvo en uno, se contempla el caso de los bienes inmuebles que no incrementan su valor, y que del texto de los artículos que se modifican y de los coeficientes que se citan parece entreverse que siempre va a subir el valor de los bienes inmuebles.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que no es así; que la Ordenanza contempla dos métodos para establecer la base imponible, esto es, el incremento o no de valor del terreno: un primer método, que es objetivo, basado en unos coeficientes que incorporan dicho aumento de valor, y que pueden oscilar a la baja en el supuesto de que los valores de los bienes inmuebles sean inferiores en un año respecto del anterior; y un segundo método, de determinación real, que compara el valor de adquisición del bien, con el valor de transmisión del mismo, según las correspondientes escrituras públicas, y que si hay incremento de valor se produce el gravamen, mientras que si no lo hay, no se producirá tal gravamen. Y finaliza diciendo que el sujeto pasivo tiene la opción de elegir el método que considere más conveniente.

Sigue con su exposición la Sra. Fernández González, quien señala que su Grupo considera que debe quedar exenta del Impuesto la plusvalía correspondiente a la vivienda familiar, en los casos de transmisiones “mortis causa”, cuando tal vivienda se hereda por los familiares directos del causante, como es el caso de los hijos, ya que los padres ya han pagado una plusvalía cuando han adquirido la vivienda y los hijos, si la venden, van a pagar otra plusvalía.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que ese supuesto ya se contempla en la Ordenanza vigente, si bien hasta el 50%, y que las modificaciones que ahora se proponen de la Ordenanza no alteran este beneficio fiscal.

Replica la Sra. Fernández González, quien insiste en que su Grupo quiere que la vivienda familiar del núcleo familiar quede exenta del Impuesto o se aplique a la misma la máxima bonificación legal posible.

Contesta la Presidencia que ello requerirá un estudio de la incidencia de dicha medida en la recaudación, en un momento en que se desconoce cuál va ser el efecto recaudatorio de la nueva regulación del Impuesto, y que lo que urgente ahora es adaptar la Ordenanza a la nueva legislación, señalando que, posteriormente, no tiene inconveniente en analizar dicha propuesta, así como cualquier otra que pueda surgir.

Replica nuevamente la Sra. Fernández González, quien dice su Grupo piensa así, y adelanta su abstención con reserva de voto hasta el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que, aunque ha quedado claro que la modificación que se propone es para adaptar la Ordenanza a la nueva legislación, su Grupo se muestra favorable a la propuesta realizada por la portavoz del Grupo de la UPL, recordando que esa misma propuesta ya la realizó, en su día, el Grupo Municipal de Ciudadanos, y concluye diciendo que confían en que les hagan más caso que a nosotros.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de modificación de la “**Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**”, al objeto de adaptar la misma a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstiene la Concejala del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **García Copete (D. Luis Miguel)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; y el Concejala del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y una

abstención con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de varios artículos de la vigente **“Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”**, a los efectos de su adaptación a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, quedando modificados los apartados 2 y 3 del artículo 2º, así como los artículos 3º, 4º, 8º, 9º y 10º, el párrafo primero del artículo 11º, y los artículos 13º, 18º y 19º de dicha Ordenanza, cuyo texto queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 2º.-

(...)

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, o adquisición de cualquier otro derecho real, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o intervivos, a título oneroso o gratuito.

3. Las transmisiones cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a un año, quedan igualmente sometidas al gravamen de este impuesto.”

“Artículo 3º.-

A los efectos de este impuesto, estará sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de naturaleza urbana, urbanizable o equivalente, y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tal y como figuran definidos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.”

“Artículo 4º.- NO SUJECCIÓN

1. No están sujetas a este impuesto y, por tanto, no determinan el devengo del mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

a) Las transmisiones con incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal de adjudicaciones que, a su favor y en pago de ellas, se verifiquen y de transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual fuere el régimen económico matrimonial.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de las operaciones de fusión o escisión de empresas o aportaciones no dinerarias a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de dicha disposición cuando no se hallen integrados en una rama de actividad, y siempre que se haya comunicado al Ministerio de Hacienda, en la forma y plazos reglamentarios, la intención de acogerse a dicho régimen especial.

e) Las adjudicaciones de terrenos por la disolución y liquidación de una comunidad de bienes o de cotitularidad en proindiviso, cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos, y siempre que no medien excesos de

adjudicación que hayan de compensarse en metálico.

Este supuesto de no sujeción será aplicable en los supuestos en que se trate de un único bien inmueble indivisible, o cuando exista un reparto equitativo de los bienes con compensación en metálico del exceso de adjudicación. Las disoluciones parciales no constituyen supuestos de no sujeción y tributarán por las transmisiones realizadas.

f) Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Cuando el valor de los solares adjudicados a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

g) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB en los términos establecidos en el artículo 104.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

h) Los de reserva de usufructo y los de extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo legal por el que fue constituido.

i) Los de primera adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Los contratos de opción de compra, mientras no se ejercite la opción.

k) Contratos de promesa de venta o precontrato.

l) Las declaraciones de obra nueva.

En la posterior transmisión de los inmuebles, en los supuestos que anteceden, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las diferentes operaciones.

2. No se producirá la sujeción al impuesto, asimismo, en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión ante el Ayuntamiento de León, así como aportar los títulos que documenten tanto la citada transmisión como la adquisición anterior.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como diferencia entre el valor de transmisión y de adquisición del terreno, se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si en el momento de adquisición original el suelo no estaba construido, pero en el momento de la transmisión final sí, no se aplicará esta proporción del valor catastral del suelo

respecto del valor catastral total, respecto del valor inicial y únicamente se aplicará sobre el valor de la transmisión final.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.”

“Artículo 8º.-

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 9º de esta Ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en su artículo 10º por el coeficiente que corresponda al período de generación, a tenor de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

4. Los coeficientes a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo serán los máximos establecidos en el artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, los que, asimismo, y con el mismo carácter, sean anualmente actualizados mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado, y que serán adjuntados anualmente, mediante anexo, a la presente Ordenanza.”

“Artículo 9º.-

1. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

2. En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo se constate que el importe del incremento de

valor es inferior al importe de la base imponible, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.”

“Artículo 10º.-

El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1ª.- En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento de León podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2ª.- En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

3ª.- En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

4ª.- Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

- A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

5ª.- En las transmisiones de terrenos resultantes de una nueva construcción se aplicarán los valores que la Gerencia Territorial del Catastro asigne una vez finalizada aquella, corrigiéndolos si procede, con la aplicación de los coeficientes de actualización que correspondan.

6ª.- Cuando el terreno transmitido no tenga asignado valor catastral individualizado y forme parte de otro terreno que sí tiene asignado dicho valor, se aplicará el valor catastral de la totalidad del terreno, en proporción, bien a la superficie, o bien al coeficiente de participación que tenga, respecto a aquel, el terreno transmitido.”

“Artículo 11º.-

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 4 del artículo 8º se aplicarán sobre la parte del

valor definido en el artículo anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con las siguientes reglas:

(...)"

"Artículo 13º.-

En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio que corresponda al terreno, salvo que el valor catastral asignado a dicho terreno fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio."

"Artículo 18º.-

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma.

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante.

Con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de igual duración de seis meses, plazo cuya concesión determinará el devengo de los intereses de demora que correspondan al concreto período de prórroga transcurrido hasta el ingreso.

3. A la declaración-liquidación se acompañará el documento íntegro de carácter notarial, judicial o administrativo, en el que conste el acto o contrato que origina la imposición.

4. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia del decremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto la no sujeción de la transmisión, deberán presentar, junto con la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Si el decremento no resulta suficientemente probado este Ayuntamiento practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

5. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva contenida en el artículo 107.1 al 4 del citado texto legal, deberán aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

6. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

7. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de diez días, presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

“Artículo 19º.-

1. El sujeto pasivo, simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

2. La Administración prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de las autoliquidaciones del impuesto, conforme establece el artículo 85 apartado e) de la Ley General Tributaria.

3. En el caso de que la Administración no hallare conforme la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo, practicará liquidación definitiva del Impuesto rectificando los elementos y/o datos mal liquidados, así como los errores materiales o aritméticos observados y calculando los intereses de demora. Asimismo, procederá a incoar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

4. En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el párrafo tercero de la regla 1ª del artículo 10º de esta Ordenanza.

5. La Administración Municipal practicará liquidación, asimismo, en los supuestos en que concurran circunstancias, necesidades o dificultades, en cualquiera de las partes, que obstaculicen la práctica de la autoliquidación, así por los hechos imponderables contenidos en los documentos aportados que no hubieren sido declarados por los sujetos pasivos.

6. Las liquidaciones que practique la Administración Municipal, se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes contra las mismas.”

SEGUNDO.- Las anteriores modificaciones entrarán en vigor, una vez tramitadas las mismas conforme a las prescripciones legales, el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

TERCERO.- Someter a información pública el anterior acuerdo de modificación de la “Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos establecidos en tales apartados, con la advertencia de que, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

-ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022, que presenta el Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, de fecha 03 de marzo de 2022:

“ A tenor del Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada en fecha 28 de febrero de 2022, así como del informe propuesta del Servicio de Gestión de Ingresos de fecha 3 de marzo de 2022, emitido en relación con las propuestas debatidas en la citada sesión ordinaria acerca de la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, los cónyuges y los ascendientes, por esta Concejalía se propone la enmienda al Dictamen a que se ha hecho referencia, incluyendo en el acuerdo de aprobación inicial que se adopte por el Ayuntamiento Pleno, de modificación de varios artículos de la vigente **“Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”**, a los efectos de su adaptación a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, la siguiente propuesta de acuerdo municipal, de modificación del artículo 15 de la Ordenanza Fiscal regulador del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a efectos de su redacción en los términos siguientes:

“Artículo 15º.- BONIFICACIONES EN LA CUOTA

1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real sobre la misma, la cuota del impuesto se verá bonificada de la siguiente manera:

a) En un 95 por 100, siempre que dicha transmisión sea a favor del cónyuge o descendientes, por naturaleza o adopción.

b) En un 50 por 100, siempre que la transmisión sea a favor de ascendientes o adoptantes.

2. Por vivienda habitual se entenderá aquélla que lo haya sido para el causante hasta la fecha de devengo del impuesto y, al menos, durante los dos últimos años, lo que se acreditará a través del padrón municipal de habitantes o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

3. A efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge quien hubiere convivido con el causante, con análoga relación de afectividad, y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el correspondiente Registro oficial de Parejas de Hecho.”

A continuación, con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Concejal de Hacienda y Promoción Económica, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

En la Comisión de Hacienda del pasado lunes se dictaminó favorablemente la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adaptarla a los últimos cambios legislativos adoptados por Real Decreto Ley de 26/2021 de 8 de noviembre, que incorpora las correcciones como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional de este mismo año y dos Sentencias anteriores. Por lo tanto, como consecuencia de esta Sentencia del Tribunal Constitucional se modifica el sistema de

cálculo de la Base Imponible del Impuesto de Plusvalía, coloquialmente conocido como Plusvalía, para corregir el sistema de determinación objetiva y establecer uno nuevo que es el de estimación real.

Este Real Decreto Ley nos impone a los Ayuntamientos un plazo de 6 meses para adaptar las Ordenanzas municipales a los cambios legislativos introducidos en la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido. Ese plazo es de 6 meses y en cumplimiento del mismo, el equipo de gobierno hace la propuesta de corrección. En esa propuesta, inicialmente la voluntad era adaptarnos exclusivamente a los cambios legislativos que vengo comentando, y también se planteó la posibilidad de introducir alguna modificación en relación con el incremento de bonificaciones para las transmisiones o para la determinación de la cuota en las transmisiones “mortis causa” de padres a hijos y cónyuge.

Ha habido puntos de vista diferentes, a iniciativa de la UPL se prefería que estos cambios se aprovecharan o se utilizaran en este momento de la modificación de la Ordenanza en lugar de hacer un estudio posterior. Pues acogiéndonos a esa iniciativa, el equipo de gobierno presenta una enmienda al dictamen, como digo, de la Comisión de Hacienda del pasado lunes, en la que se incrementa, aparte de modificar o de incorporar las modificaciones que exige la ley, se incrementa la bonificación que ya tenía establecido el Ayuntamiento en el 50% para las transmisiones “mortis causa” de padres a hijos y cónyuge, se eleva del 50% al máximo permitido por la ley en el 95% , y ese es el tenor literal y el sentido de la enmienda que se propone, para que se vote junto con el dictamen, o sea que corrige al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda del pasado lunes.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, hace uso de la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que se expresa en los siguientes términos:

Gracias Sr. Alcalde, en principio agradecer al Equipo de Gobierno, al Sr. Concejal de Hacienda, la disposición para introducir esta bonificación.

Efectivamente de iniciativa de la UPL, del Sr. Sendino en concreto, pero también del Partido Popular, que solicitamos en la propia Junta de Portavoces, y que era incluso más ambiciosa, en el sentido de estudiar algún otro tipo de bonificación o incluso exención, que si no es posible bonificación en el 99% en otras situaciones de carácter social que se podrían producir, y que bueno, tramitaremos en el momento oportuno, como una petición, si se tiene en cuenta, máxime entendiendo que la bonificación que hoy viene del 95% y alguna otra que pudiera ocurrir, va a ser perfectamente absorbida por determinados aspectos de la transposición de la reforma del Impuesto de Plusvalía, estableciendo otros tipos de sujeción como son la sujeción en transmisiones en las que el periodo de permanencia del bien en propiedad del sujeto no haya pasado más de un año, va a haber ahí una compensación, e incluso, por los métodos de cálculo, tanto de estimación objetiva, o de método real del Impuesto de Plusvalía. Está claro que la recaudación va a ser superior, como así ha venido siendo en los últimos ejercicios, sobre las previsiones presupuestarias de 3.500.000 € que han superado con relativa positividad esa previsión en la recaudación del impuesto, a pesar de los tiempos en que esto ha ocurrido.

A continuación, con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:

Agradecer también que se tenga en cuenta esta iniciativa que desde el grupo liberal llevamos proponiendo desde abril del 2021, es cierto que sin la fuerza suficiente como para que se haya tenido en cuenta hasta ahora, hasta que en la Comisión el grupo UPL se hizo eco de esta lucha que llevamos los liberales en cuanto a la reducción de impuestos y sobre todo impuestos injustos, que demuestra la propia sentencia del Tribunal Constitucional y bueno, decir que por supuesto, es algo que ya conseguimos en la Junta de Castilla y León, y en el acuerdo de gobierno que teníamos Ciudadanos y el Partido Popular la eliminación o bonificación prácticamente al 99% de este impuesto para herencias entre padres e hijos, incluso que queríamos ampliar entre tíos y sobrinos y que como digo, desde abril del año pasado del 2021 llevamos reivindicando aquí en el Ayuntamiento, así que yo creo que es una buena noticia para los leoneses, creo que es una rectificación muy a tiempo y agradecer al equipo de gobierno que la haya tenido en cuenta y que podamos dejar los recursos de las personas en los bolsillos de las personas y máxime en este impuesto que es a todas luces totalmente injusto.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se manifiesta como sigue:

Para agradecer al equipo de gobierno y en particular al concejal D. Carmelo Alonso Sutil, así como también al Partido Popular, en la persona también de D. Fernando Salguero, bueno, pues que hayan tenido la gallardía de reconocer que ha sido una propuesta de Unión del Pueblo Leonés, propuesta que se hizo en la Comisión oportuna y que debemos de recordar que en aquel momento, lamentablemente, tanto el Partido Popular como Ciudadanos votaron a favor del texto inicial propuesto por la Concejalía, pero digo que nos congratulamos y agradecemos que hayan acogido esta propuesta de Unión del Pueblo Leonés que entendemos que es de estricta y absoluta justicia.

Esta bonificación, que nosotros solicitábamos exención, somos conscientes también que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no permite llegar a la exención, pero sí permite llegar a un 95% de deducción siempre que la transmisión sea al cónyuge o descendientes por naturaleza o adopción de la vivienda habitual, de la vivienda familiar.

Evidentemente, esta exención no se extiende al resto de bienes hereditarios o de inmuebles que puedan recibir los herederos del mismo causante, sino solamente con respecto de esta vivienda habitual, queremos insistir que era de estricta justicia y como digo agradecemos el buen tono y sobre todo el acogimiento por parte del resto de los grupos políticos a esta propuesta y que en definitiva esta ordenanza era el momento, ya que había que hacer esta modificación, era el momento de hacerlo ahora y no esperar a momentos posteriores que tienen también su tramitación y que evidentemente se iba a dilatar en el tiempo, con el perjuicio para aquellas personas que en el interin tuvieran la desgracia de que su causante falleciera.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Todos los corporativos somos conscientes de la necesidad imperiosa de optimizar los ingresos municipales de forma que nos permitan modernizar León y superar este declive demográfico y económico que venimos padeciendo.

En asuntos impositivos hay que posicionarse o a favor del interés general de

los convecinos de León, con un enfoque de progreso colectivo, o a favor del interés particular, con un enfoque conservador de beneficio individual.

Para este concejal es evidente que el progreso de la mayoría social sólo es posible si le asiste la suficiente financiación pública en bienes y servicios. Lo que se propone en este punto del orden del día va en sentido contrario, esto es, reducir los ingresos municipales con una bonificación del 95% del impuesto que nos ocupa, en el caso de transmisiones a favor del cónyuge o descendientes, o del 50% para el caso de ascendientes.

Una propuesta que supera el 50% establecido ya en la Ordenanza para el primer caso, y el 25% para el segundo. Una propuesta que reduce aún más los ingresos municipales en un impuesto que, junto al IBI, son dos de los principales de los que se nutren las arcas municipales.

Un agravante a considerar es que ni la ordenanza ni su modificación contemplan discriminación alguna por nivel de renta ni cualquier otro factor que pudiera hacer progresivo este impuesto en favor de personas o colectivos especialmente vulnerables, en cuyo caso tendría sentido apoyar la presente modificación, y por todo lo expuesto el grupo municipal Podemos-Equo, con el fin de preservar el interés general del común de vecinos de León, votará en contra de esta propuesta.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Antonio Diez Díaz, para decir lo siguiente:

Yo creo que es importante que haya habido un acuerdo mayoritario de las formaciones políticas, a excepción del Sr. Pastrana, y lo que no cabe duda, es que cualquier modificación legal o dispositiva que se pueda producir en relación a este impuesto será debidamente adecuado y adaptado a la Ordenanza municipal.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar el DICTAMEN de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, junto con la ENMIENDA presentada, que resultó aprobado con el siguiente resultado de 26 votos a favor de los Grupos Municipales PSOE (10), PP (9), CIUDADANOS (4) y UPL (3) y 1 voto en contra del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO.

10.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2022 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2022, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de **Modificación de Créditos n.º 2/2022 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, que ha sido instado por varias Concejalías, y que asciende a la cantidad de **28.389.893,32 euros**, siendo los medios que financian dicho Expediente los siguientes: por importe de 21.108.802,92 euros, mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales; por importe de 4.333.590,40 euros, mediante subvención otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con destino a comercio y mercados municipales; y por

importe de 2.947.500,00 euros, mediante subvención otorgada por el Ministerio de Hacienda (Fondos FEDER), con cargo a la Estrategia DUSI.

Continúa diciendo que, con cargo a estos recursos, se dotan créditos extraordinarios por importe de 10.741.077,21 euros, con el desglose que se muestra en la propuesta; y se dotan suplementos de créditos por importe de 17.648.816,11 euros, también con la distribución que figura en la propuesta.

Finaliza diciendo que dicho Expediente es posible gracias a que la suspensión de las reglas fiscales permite utilizar el Remanente de Tesorería para financiar mayor gasto, sin necesidad de que este mayor gasto tenga que cumplir con el requisito que, hasta ahora, era necesario, y que no es otro que destinarse a la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que, aparte de las 165 páginas de este Expediente de modificación presupuestaria, cuyo estudio lleva su tiempo, señala que no ha visto en ningún sitio el informe del Sr. Interventor, y que, si eso es así, considera que no se debería tramitar esta modificación.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que el informe de la Intervención se ha emitido y que, si no consta el mismo entre la documentación enviada, es un fallo de la Secretaría de la Comisión, pues tiene la certeza de que dicho informe obra en el Expediente electrónico. Y finaliza diciendo que se enviará dicho informe a todos los Grupos.

Interviene el Sr. Interventor Municipal, quien dice que su informe se emitió el pasado viernes, precisamente por la modificación de los 2 millones de euros realizada a última hora, que hizo que tuviera que modificar su informe inicial.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien dice que, dado que el Sr. Interventor está presente en la reunión, puede exponer verbalmente su informe.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Interventor, quien dice que la Liquidación del Ejercicio 2021 arrojó un Resultado Presupuestario ajustado positivo de 24.710.000,00 euros.

Expone que, si a ese superávit de 24.710.000,00 euros del año 2021, le añadimos lo que venía del año 2020 y de ejercicios anteriores, tenemos un Remanente de Tesorería total en cuantía de 73.937.000,00 euros, si bien este Remanente no es disponible en su totalidad, ya que algo más de 28.000.000,00 de euros tenemos que destinarlos a provisión para Saldos de dudoso cobro, esto es, para provisionar parte de los 52.400.000,00 euros que tenemos como Derechos pendientes de cobro, ya que una parte de tales Derechos pendientes será seguramente incobrable.

Continúa diciendo que nos queda la financiación afectada, que asciende a 17.623.000,00 euros, explicando que esta financiación afectada consiste en subvenciones que ya hemos recibido en años anteriores y que, por tanto, no podemos disponer de ellas salvo para las finalidades para las que nos fueron concedidas, señalando que de dicha cuantía –y cita de memoria– 10 millones son del Palacio de Congresos, 6 millones, en números gruesos, son del programa EDUSI, 1 millón son del Fondo de Cooperación, y el resto para otras finalidades.

Sigue diciendo que, si a los 73,9 millones le quitamos los 28,1 millones de

provisiones y los 17,6 millones de financiación afectada, nos quedan los 28.195.000,00 euros que constituyen el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que es el Remanente realmente disponible.

Continúa diciendo que la incorporación de remanentes da lugar, en este caso, a dos modificaciones de créditos: la número 1/2022, que ha ido a aprobación de la Junta de Gobierno Local el pasado viernes, y que se refiere a la incorporación de remanentes para gastos afectados, esto es, esos 17,6 millones de euros de subvenciones, señalando que, como sabemos todos, ningún programa está subvencionado al 100%, de manera que para atender a tales programas se requieren 5,0 millones de euros de aportación municipal, que también fueron a esa Junta de Gobierno Local y que se restan de los 28,1 millones de euros del Remanente disponible, con lo cual nos quedan 23,1 millones de euros.

Finaliza diciendo que, de esos 23,1 millones de euros, un total de 21,1 millones se utilizan en la modificación de créditos número 2/2022, de manera que todavía nos quedan 2,0 millones de remanentes para poder utilizarlos durante el resto del año.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien dice que con esos 2,0 millones de euros lo que hay que hacer es ejecutar las partidas de gasto que este año no se han ejecutado, como por ejemplo la iluminación de la Catedral, el Polideportivo de Puente Castro, etc., etc.

Interviene nuevamente el Sr. Interventor Municipal, quien, para facilitar que los miembros de la Comisión retengan las principales cifras, reitera la parte final de su intervención anterior.

Interviene, a continuación, el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que está de acuerdo en lo sustancial con el Expediente que se trae a la Comisión, si bien el Grupo Ciudadanos se va a abstener pues no nos ha dado tiempo a ver el Expediente con el detalle suficiente, ya que se trata de un Expediente bastante complejo, y pregunta si los proyectos que estaban presupuestados en el año 2021 y no se han llevado a cabo, se incorporan en este Expediente,

Contesta el Sr. Presidente que no, que se han incorporado al Expediente 1/2022 que ha sido aprobado el pasado viernes por la Junta de Gobierno Local.

Replica el Sr. Merino Domínguez, quien dice que, sin embargo, en este Expediente 2/2022 se incluye la iluminación de la Catedral.

Contesta el Sr. García Copete (D. Luis Miguel), quien dice que se trata de la iluminación artística y no de la iluminación monumental.

Replica el Sr. Merino Domínguez, quien dice que él se refiere a la artística.

Contesta nuevamente el Sr. García Copete, quien dice que la iluminación artística no se adjudicó el pasado año.

Interviene nuevamente el Sr. Merino Domínguez, quien dice que la iluminación artística de la Catedral aparece como uno de los proyectos incluido en la Junta de Gobierno Local del pasado viernes, o al menos eso es lo que se ha publicado.

Contesta el Sr. García Copete, quien dice que el contrato que está adjudicado es la iluminación monumental de la Catedral, cuya ejecución está pendiente de un informe de Patrimonio, explicando que el mismo consiste en el cambio a luminarias

LED de bajo consumo, y comenta que dicho proyecto está incluido en el Fondo de Cooperación Local, de manera que, como cuenta con financiación afectada, se ha incorporado en la modificación de créditos 1/2022, que ha ido a aprobación el pasado viernes.

Finaliza diciendo que otro contrato distinto, que está para iniciarse, es el de la iluminación artística, esto es, la proyección sobre la fachada de la Catedral, de forma similar a cómo se ha hecho en San Isidoro, que es el proyecto que se incluye en la modificación 2/2002 que ahora estamos tratando.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien explica que, de acuerdo con los criterios de la Intervención Municipal, si un gasto de inversión no llega a superar la Fase A, el mismo no se puede incorporar y, por tanto, hay que incluirlo en las inversiones del año corriente, y remite al Sr. Interventor para que aclare más esta cuestión.

Interviene el Sr. Interventor Municipal, quien dice que se trata de dos proyectos distintos, uno del año 2021 y otro del año 2022, diciendo que el del año 2021 cuenta con financiación afectada y su incorporación se produjo el pasado viernes, mientras que la del 2022 se trae ahora en esta modificación, dado que el mismo no estaba en los créditos iniciales del Presupuesto aprobado para este Ejercicio.

Interviene nuevamente el Sr. Presidente, quien dice que, en todo caso, una vez que se elabore al acta de la Junta de Gobierno Local, se remitirá a los Grupos Políticos para su conocimiento.

Toma la palabra el Sr. Interventor Municipal, quien señala que seguramente sería necesario remitir una copia del Expediente 1/2002 a los miembros de la Comisión, pues se trata de un expediente complementario del que ahora se está viendo aquí, y no se entiende una sin la otra.

Interviene una vez más el Sr. Presidente, quien dice que se compromete a entregar una copia del Expediente 1/2022 a los miembros de la Comisión.

Toma la palabra el Sr. Secretario, quien dice que acaba de hacer entrega a los distintos Grupos Políticos de una copia en papel del Informe emitido por el Sr. Interventor Municipal el pasado viernes sobre el Expediente de modificación de créditos que se está debatiendo.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del Expediente de **Modificación de Créditos n.º 2/2022 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstiene el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **García Copete (D. Luis Miguel)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; la Concejales del Grupo

Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejel del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y una abstención con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Expediente de Modificación de Créditos con el número 2/2022 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022**, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente detalle:

A) MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

Esta modificación se financia, en una parte, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y, en el resto, mediante financiación externa procedente de ayudas y subvenciones, aumentando las siguientes dotaciones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022:

Aplicación Presupuestaria de INGRESOS	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	21.108.802,92
72025	Mº IND. COMERCIO Y TURISMO - RESILIENCIA MERCADOS	4.333.590,40
72008	Mº HACIENDA - FONDOS FEDER - INVERSIONES EDUSI	2.947.500,00
TOTAL INCREMENTO DOTACIONES...		28.389.893,32

B) MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

B.1.) Créditos extraordinarios

Se habilitan créditos extraordinarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de GASTOS	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
01 13450 62316	INSTALACIONES ACCESOS ZONAS RESTRINGIDAS	250.000,00
01 92004 62601	EQUIPOS Y MATERIAL PARA PROCESOS INFORMACIÓN	169.932,43
01 92004 62607	TRANSFORMACIÓN. DIGITAL-RESILIENCIA, REMODEL. Y EQ. .	73.227,06
01 92004 64105	APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS	94.250,00
01 92004 64106	TRANSFORMACIÓN DIGITAL -RESILIENCIA, APLICACIONES	26.182,00
01 92000 20200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTROS LOCALES	30.000,00
01 92000 22750	CONTRATOS ASISTENCIAS TÉCNICAS	300.000,00
02 94311 46302	MANCOMUNIDAD INTERÉS GRAL. URBANA LEÓN Y ALFOZ	115.000,00
02 94310 46706	CONSORCIO PROVINCIAL DE R.S.U.	1.400.000,00
03 13200 62317	INSTALACIONES TÉCNICAS SALA CONTROL DE TRAFICO	250.000,00

04	23112	62500	MOBILIARIO, CENTROS SOCIALES	20.000,00
04	23112	62600	ADQ. EQUIPOS INFORMÁTICOS, CENTROS SOCIALES	40.000,00
04	23120	21200	MANTENIMIENTO PISOS DE TRANSITO	6.000,00
04	23124	63200	REFORMA HOGAR TRANSEÚNTE	53.000,00
04	23139	22739	EDUSI-OT9- LA12 INCLUSIÓN COLECTIVOS VULNERABLES	55.000,00
04	32300	62500	MOBILIARIO, ESCUELAS INFANTILES	7.000,00
04	32300	62600	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, ESCUELAS INFANTILES	6.000,00
04	32300	63307	ELECTRODOMÉSTICOS/MAQUINARIA ESCUELAS INFANTILES	18.000,00
05	43122	44902	ILDEFE TRANSFORMACIÓN DIGITAL COMERCIO MINORISTA	75.000,00
06	15100	60001	EXPROPIACIONES	160.000,00
06	15100	67022	ELABORACIÓN PLAN ESPECIAL CAMINO DE SANTIAGO	58.800,00
06	15120	60904	RESTAURACIÓN CERCAS MEDIEVALES Y MURALLAS	58.645,72
06	93300	61920	OTRAS INVERSIONES GESTIÓN DEL PATRIMONIO	10.000,00
07	13600	62315	EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	350.000,00
07	13600	62403	VEHÍCULO AUTOESCALA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	1.050.000,00
08	24100	63301	REPOSICIÓN MAQUINARIA, CENTRO OFICIOS	6.000,00
08	33400	22747	ARTES Y EXPOSICIONES	50.000,00
08	33400	22748	XX ANIVERSARIO DEL AUDITORIO CIUDAD DE LEON	60.500,00
08	33400	22749	JACOBEO 2022	253.000,00
08	33420	20800	ARRENDAMIENTO OTRO INMOVILIZADO	2.500,00
08	33420	21200	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO AUDITORIO	9.605,00
08	33600	60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS, PATRIMONIO HISTÓRICO	53.000,00
08	33600	78002	ESTATUA ECUESTRE	40.000,00
09	34200	21200	CONSERVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000,00
09	34200	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS INSTAL. DEPORTIVAS	1.500,00
09	34200	62317	MAQ., UTILLAJE: SIST. RETRANSMISIÓN STREAMING	50.000,00
09	34200	62318	CINCO DESFIBRILADORES	15.000,00
09	34200	63303	ADQ. AROS DE BALONCESTO Y REDES DIFERENTES DEPORTES	10.000,00
09	34210	63223	ARREGLO PARQUÉ PABELLÓN SAN ESTEBAN	30.000,00
09	34220	62319	ELEVADOR MERCANCÍAS PISCINA LA PALOMERA	10.000,00
09	34230	63224	SUSTITUCIÓN FOCOS LED CAMPOS DE FUTBOL CHF Y PINILLA	50.000,00
09	34240	63225	SUELO PISTA Nº2 SQUASH ESTADIO HISPÁNICO	15.000,00
10	17100	61903	OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD	150.000,00
10	17100	61904	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA MUNICIPAL	1.419.335,00
11	32400	48008	FELAMPA SIERRA PAMBLEY	2.000,00
11	32603	62403	TRACTOR COTO ESCOLAR	35.000,00
11	33210	62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO BIBLIOTECAS	10.000,00
11	33210	62901	FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	22.600,00
16	23135	48900	CLUB DEPORTIVO OLÍMPICO, FUTBOL FEMENINO	5.000,00
18	15320	61923	PAVIMENTACIÓN CAMINOS PARQUE DE LA GRANJA	60.000,00
18	15100	61922	REHAB. PUENTES Y PASARELAS RÍOS DE LA CIUDAD	600.000,00
18	15320	61902	PLAN DE RENOVACIÓN ACERAS Y VÍAS URBANAS	600.000,00
18	16500	60915	ILUMINACIÓN ARTÍSTICA CATEDRAL	200.000,00
18	16500	60940	ILUMINACIONES MONUMENTALES	80.000,00
18	92000	22799	OTROS CONTRATOS INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD	100.000,00
18	93300	62200	OBRAS INVERSIÓN Y REPOSICIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1.120.000,00
18	93300	62500	MOBILIARIO DE OFICINA	50.000,00

19	16210	62401	REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS	800.000,00
19	16230	62300	COMPOSTAJE COMUNITARIO. ADQUISICIÓN MAQUINARIA	20.000,00
20	16100	63223	INVERSIONES SERVICIO DE AGUAS	60.000,00
21	23111	62300	MAQUINARIA/ELECT. INDUSTRIAL RESIDENCIA	23.000,00
21	23111	62500	MOBILIARIO RESIDENCIA	2.000,00
21	23111	63304	EQUIPAMIENTO RESIDENCIA DE MAYORES	5.000,00
21	23140	62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA HUERTOS CANDAMIA	5.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS...				10.741.077,21

B.2) Suplementos de crédito

Se suplementan créditos presupuestario en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de GASTOS			CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
01	13434	60934	EDUSI-OT4- FOMENTO MOVILIDAD	900.000,00
01	92000	16104	INDEMNIZACIONES POR JUBIL. ANTICIPADAS	34.257,69
01	92000	22609	PLAN FORMACIÓN CONTINUA	15.000,00
01	92000	22799	OTROS TRABAJO REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROF.	50.000,00
01	92000	23330	RENOVACIÓN CARNETS DE CONDUCIR	1.500,00
01	92004	22799	INFORMÁTICA, OTROS CONTRATOS	226.381,56
01	94310	46702	CONSORCIO PROV. PROMOCIÓN AEROPUERTO DE LEON	537.500,00
02	92000	23000	ASISTENCIA A TRIBUNALES	100.000,00
02	92000	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.000,00
02	92000	23100	LOCOMOCIÓN	3.000,00
04	23100	22602	PUBLICIDAD DISCAPACIDAD BIENESTAR COMERCIO JUSTO	2.000,00
04	23122	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00
04	23124	22799	LAVANDERÍA, OTROS CONTRATOS, HOGAR TRANSEÚNTE	33.000,00
04	32300	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, ESCUELAS INFANTILES	5.000,00
05	33800	22703	ILUMINACIÓN NAVIDEÑA	210.000,00
05	33800	22709	PROMOCIÓN FESTIVAL DE MAGIA	10.000,00
05	33800	22713	FESTIVAL CIUDAD DE LEON	60.000,00
05	33800	22722	ACT. ARTÍSTICAS Y CULTURALES - NAVIDAD ENERO	80.000,00
05	33800	22723	ACT. ARTÍSTICAS Y CULTURALES - NAVIDAD DICIEMBRE	73.000,00
05	33800	22724	ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - CARNAVAL	10.000,00
05	33800	22725	ACT. ARTÍSTICAS Y CULTURALES - SAN JUAN Y SAN PEDRO	448.000,00
05	33800	22726	ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - SAN FROILÁN	75.000,00
05	43122	63217	MODERNIZACIÓN MERCADO Y DEL COMERCIO MINORISTA	5.341.988,00
05	43000	48937	SUBV. COMERCIO MINORISTA CÁMARA COMERCIO	150.000,00
06	15100	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	5.700,00
06	15100	61900	PLAN DE ACTUACIÓN DE LA CIUDAD	700.000,00
06	15100	61900	PLAN DE ACTUACIÓN DE LA CIUDAD	54.804,86
06	15234	60934	EDUSI-LA05- PLAN ESPECIAL 3R LEÓN NORTE	1.000.000,00
06	15300	60918	EJECUCIÓN PASOS DE PEATONES INTELIGENTES	200.000,00

06	17210	22602	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	17.000,00
06	42500	22799	MANTENIMIENTO AULA ENERGÍA RENOVABLE	25.000,00
06	49132	62732	EDUSI-LA02- PROYECTO SMART CITY	740.000,00
08	24100	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, C. OFICIOS	5.000,00
08	24100	22799	CURSOS VERANO C. OFICIOS	15.000,00
08	33000	22706	PROYECTO LEÓN CAPITAL EUROPEA CULTURA	9.000,00
08	33221	22799	ARCHIVO HISTÓRICO, TRABAJOS DE EMPRESAS Y PROFES.	16.000,00
08	33400	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CULTURA	13.000,00
08	33400	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS, CULTURA	2.000,00
08	33400	22718	ACTUACIONES CULTURALES	100.000,00
08	33400	22720	LEON CUNA PARLAMENTARISMO	40.000,00
08	33400	22729	PROMOCIÓN OTROS FESTIVALES Y MÚSICA CELTA	50.000,00
08	33400	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	72.000,00
08	33400	44927	FUNDACIÓN VELA ZANETTI	3.892,00
08	33420	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA AUDITORIO	2.000,00
08	33420	22718	ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	10.000,00
08	33450	22699	ACTIVIDADES CULTURA LEONESA	40.000,00
08	33451	22799	ACT. LEÓN ROMANO - TRABAJOS Y SERVICIOS EMPRESAS	19.100,00
08	33600	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, PATRIMONIO	8.000,00
08	33600	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, PATRIMONIO	15.000,00
08	93300	22746	CENTRO INTERPRETACIÓN CONDE LUNA	10.000,00
09	34000	22104	VESTUARIO DEPORTES	55.000,00
09	34100	22610	GASTOS PROMOCIÓN DEPORTIVA	13.000,00
09	34100	48204	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	45.000,00
09	34100	48900	SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES	187.000,00
09	34110	22799	OTROS CONTRATOS, ESCUELAS DEPORTIVAS	78.250,00
09	34210	21200	CONSERV. Y MANTENIMIENTO PABELLONES DEPORTIVOS	25.000,00
09	34210	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA PABELLONES	2.000,00
09	34210	22112	MAT. ELECTRÓN., ELÉCTR. Y TEL., PABELLONES DEPORTIVOS	8.000,00
09	34220	21200	CONSERV. Y MANTENIMIENTO PISCINAS MUNICIPALES	30.000,00
09	34220	22799	OTROS CONTRATOS, PISCINAS	50.000,00
09	34230	22111	REPUESTOS MAQUIN., UTILLAJE, CAMPOS FUTBOL	6.500,00
09	34240	21200	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTADIO HISPÁNICO	18.000,00
10	17136	60836	EDUSI-LA10- TEJIDO VERDE EFICIENTE ÁREA NORTE LEÓN	1.200.000,00
11	32400	48006	SUBVENCIONES AMPAS	8.000,00
11	32600	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA ESCUELA DE MÚSICA	2.500,00
11	32600	22000	MATERIAL OFICINA ESCUELA DE MÚSICA	1.300,00
11	32600	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	500,00
11	33210	21200	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO BIBLIOTECAS	2.000,00
11	33210	22610	PLAN MUNICIPAL FOMENTO LECTURA	6.000,00
11	33210	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.500,00
12	33700	21200	DE EDIFICIOS Y LOCALES	3.500,00
12	33700	21300	DE MAQUINARIA E INSTALACIONES	3.500,00
12	33700	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.500,00
12	33700	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500,00
12	33700	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	8.000,00
12	33700	22640	ACTIVIDADES LÚDICAS Y FIESTAS	12.000,00

12	33700	22718	ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	12.000,00
12	33700	22719	SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS A ACTUACIONES	1.000,00
12	33700	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	14.000,00
12	33702	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	14.000,00
13	43200	22601	PROTOCOLO Y VISITAS GUIADAS	10.000,00
13	43200	22602	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LEON	50.000,00
13	43200	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, TURISMO	7.000,00
13	43200	22799	OTROS CONTRATOS, TURISMO	5.000,00
14	23144	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, PLAN DROGA	4.000,00
15	43339	62239	EDUSI-LA13- FOMENTO COMPETITIVIDAD TEJIDO EC.	2.000.000,00
17	92400	22799	PARTICIPACIÓN CIUDADANA OTROS CONTRATOS	15.000,00
18	16500	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL	100.000,00
18	23100	22102	GAS - BIENESTAR SOCIAL	100.000,00
18	32400	21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS ESCOLARES	230.000,00
18	32400	22102	GAS - COLEGIOS	200.000,00
18	33310	22102	PALACIO DE EXPOSICIONES, GAS	150.000,00
18	34200	22102	GAS - DEPORTES	100.000,00
18	93300	21200	DE EDIFICIOS OFICIALES	370.000,00
18	93300	22102	GAS, EDIFICIOS MUNICIPALES	200.000,00
19	16210	20300	DE MAQUINARIA (ARRENDAMIENTO)	41.000,00
19	16210	21300	DE MAQUINARIA E INSTALACIONES	315.000,00
19	16210	22104	VESTUARIO- RECOGIDA RSU	65.000,00
19	16210	22115	CAMPAÑA NIEVE: SAL Y FUNDENTES QUÍMICOS	25.000,00
19	16210	22199	RSU - OTROS SUMINISTROS.	18.000,00
19	16230	22799	COMPOSTAJE COMUNITARIO, TRABAJOS EMPR. Y PROF.	37.142,00
21	23110	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, MAYORES	10.000,00
21	23111	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	20.000,00
21	23140	21200	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO HUERTOS	12.000,00
21	23140	22610	ACTIVIDADES RELATIVAS A PROGRAMAS DE ACTUACIÓN	7.000,00
30	91210	22001	PRENSA, LIBROS, GABINETE PRENSA	15.000,00
30	91210	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS, GABINETE PRENSA	20.000,00
30	91210	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	120.000,00
30	91220	23000	DE CARGOS ELECTIVOS	50.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS...				17.648.816,11

SEGUNDO.- La modificación de los créditos precedente supone a su vez enmendar las Bases de las de Ejecución del Presupuesto General ejercicio 2022, en los siguientes términos:

1.- Modificación de la **Base 40ª** de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2022, referida a “Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2022” en el **apartado 1º**.- “**Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva**”, suplementando en 8.000,00 euros la dotación inicial prevista en 25.000,00 euros para subvenciones AMPAS, por lo que la convocatoria de estas subvenciones se podrá otorgar hasta el siguiente importe máximo que se indica:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
11	32400	48006	SUBVENCIONES AMPAS	33.000,00

2.- Modificación de la **Base 40ª** de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2022, referida a “Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2022” en el **apartado 2º.- “Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva”**, suplementando en 3.892,00 euros la subvención a la Fundación Vela Zanetti, importe que se incorpora al crédito inicial, 25.000,00 euros, quedando establecida conforme al siguiente detalle:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
08	33400	44927	FUNDACIÓN VELA ZANETTI	28.392,00

3.- Modificación de la **Base 40ª** de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2022, relativa a “Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2022”, en el **apartado 3º.- “Subvenciones directas para el ejercicio 2022”**, incluyendo y suplementando subvenciones directas nominativas, modificación que afecta a las siguientes respecto al texto original aprobado, quedando establecidas las afectadas por la modificación presupuestaria según la siguiente relación:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
09	34100	48900	CLUB DE LUCHA BERNESGA	3.000,00
09	34100	48900	FEDERACIÓN DE LUCHA LEONESA	4.000,00
09	34100	48900	DELEGACIÓN DE BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS	3.000,00
09	34100	48900	FORO INTERNACIONAL DEL DEPORTE	15.000,00
09	34100	48900	CLUB SPORT 3 LEÓN- TORNEO ASISA	30.000,00
09	34100	48900	ESCUADERÍA ATK- RALLY CIUDAD DE LEÓN	2.000,00
09	34100	48900	DELEGACIÓN DE KÁRATE	5.000,00
09	34100	48900	CLUB FEMENINO OLÍMPICO DE LEÓN- TORNEO FUTBOL	5.000,00
09	34100	48900	FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN	5.000,00
09	34100	48900	CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA - ACTOS CENTENARIO	80.000,00
09	34100	48900	DELEGACIÓN DE ATLETISMO DE LEÓN	20.000,00
09	34100	48900	BLF FEMENINO	25.000,00
11	32400	48008	FELAMPA SIERRA PAMBLEY	2.000,00
16	23135	48900	CLUB DEPORTIVO OLÍMPICO, FUTBOL FEMENINO	5.000,00
05	43000	48937	CONV. CÁMARA COMER. E IND. LEÓN- BONOS AL CONSUMO	250.000,00

En este apartado también se modifica el perceptor de subvención directa nominativa prevista a favor el “Club Deportivo Baloncesto Aros, consignada en 10.000,00 euros, recayendo mediante esta modificación a favor “Club Deportivo Federado Liones Basketball”, permaneciendo inalterable su importe y aplicación presupuestaria.

4.- Modificación de la **Base 40ª** de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2022, referida a “Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2022” en el **apartado 4º.- “Otras subvenciones directas”**, en su resumen 4- Otras subvenciones directas (interés público, social., económico o humanitario), se incrementa en 45.000,00 euros las subvenciones previstas inicialmente para eventos deportivos, y se incluye la nueva transferencia de capital, quedando establecidas según detalle:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
------	-------	-----	-------------	---------

08	33600	78002	ESTATUA ECUESTRE	40.000,00
09	34100	48204	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	45.000,00

5.- Modificación de la **Base 40ª** de las de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2022, referida a “Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2022” en el **apartado 4º.-** “Otras subvenciones directas” incluyendo en su punto 5 estas nuevas transferencias corrientes:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
05	43122	44902	TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO MINORISTA -ILDEFE-	75.000,00
01	94310	46702	CONSORCIO PROVINCIAL PROMOCIÓN AEROPUERTO DE LEON	537.500,00
02	94311	46302	MANCOMUNIDAD INTERES GRAL. URBANA LEÓN Y ALFOZ	115.000,00
02	94310	46706	CONSORCIO PROVINCIAL DE R.S.U.	1.400.000,00

TERCERO.- Conforme al anterior acuerdo, se aprueba la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022, en las cantidades que se habilitan y suplementan en las aplicaciones referidas al del Capítulo 6º de Inversiones reales, conforme a los siguientes proyectos, aplicaciones y cuantías:

Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación del gasto			Importe definitivo
EQUIPOS Y MATERIAL PARA PROCESOS INFORMACIÓN	2022/4/AY01/24	01	92004	62601	169.932,43
APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS	2022/4/AY01/25	01	92004	64105	94.250,00
INSTALACIONES ACCESOS ZONAS RESTRINGIDAS	2022/4/AY01/26	01	13450	62316	250.000,00
INSTALACIONES TÉCNICAS SALA CONTROL DE TRAFICO	2022/4/AY03/27	03	13200	62317	250.000,00
MOBILIARIO, CENTROS SOCIALES	2022/4/AY04/28	04	23112	62500	20.000,00
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, CENTROS SOCIALES	2022/4/AY04/29	04	23112	62600	40.000,00
REFORMA HOGAR TRANSEÚNTE	2022/4/AY04/30	04	23124	63200	53.000,00
MOBILIARIO, ESCUELAS INFANTILES	2022/4/AY04/31	04	32300	62500	7.000,00
EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, ESCUELAS INFANTILES	2022/4/AY04/32	04	32300	62600	6.000,00
ELECTRODOMÉSTICOS/MAQUINARIA ESCUELAS INFANTILES	2022/4/AY04/33	04	32300	63307	18.000,00
EXPROPIACIONES	2022/4/AY06/34	06	15100	60001	160.000,00
OTRAS INVERSIONES GESTIÓN DEL PATRIMONIO	2022/4/AY06/35	06	93300	61920	10.000,00
EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2022/4/AY07/36	07	13600	62315	350.000,00
VEHÍCULO AUTOESCALA SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2022/4/AY07/37	07	13600	62403	1.050.000,00
REPOSICIÓN MAQUINARIA, CENTRO OFICIOS	2022/4/AY08/38	08	24100	63301	6.000,00
OTRAS INVERSIONES NUEVAS, PATRIMONIO HISTÓRICO	2022/4/AY08/39	08	33600	60900	53.000,00
SISTEMAS DE RETRANSMISIÓN A TRAVÉS DE STREAMING	2022/4/AY09/40	09	34200	62317	50.000,00
CINCO DESFIBRILADORES INSTALACIONES	2022/4/AY09/41	09	34200	62318	15.000,00

DEPORTIVAS					
ADQ. AROS DE BALONCESTO Y REDES DIFERENTES DEPORTES	2022/4/AY09/42	09	34200	63303	10.000,00
ARREGLO PARQUÉ PABELLÓN SAN ESTEBAN	2022/4/AY09/43	09	34210	63223	30.000,00
ELEVADOR MERCANCÍAS PISCINA LA PALOMERA	2022/4/AY09/44	09	34220	62319	10.000,00
SUSTITUCIÓN FOCOS LED CAMPOS DE FUTBOL CHF Y PINILLA	2022/4/AY09/45	09	34230	63224	50.000,00
SUELO PISTA Nº2 SQUASH ESTADIO HISPÁNICO	2022/4/AY09/46	09	34240	63225	15.000,00
OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD	2022/4/AY10/47	10	17100	61903	150.000,00
TRACTOR COTO ESCOLAR	2022/4/AY11/48	11	32603	62403	35.000,00
ADQUISICIÓN MOBILIARIO BIBLIOTECAS	2022/4/AY11/49	11	33210	62500	10.000,00
FONDO BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	2022/4/AY11/50	11	33210	62901	22.600,00
REHABILITACIÓN PUENTES Y PASARELAS SOBRE LOS RÍOS DE LA CIUDAD	2022/4/AY18/51	18	15100	61922	600.000,00
PAVIMENTACIÓN EN CAMINOS DE TIERRA EN EL PARQUE DE LA GRANJA	2022/4/AY18/52	18	15320	61923	60.000,00
ILUMINACIÓN ARTÍSTICA CATEDRAL	2022/4/AY18/53	18	16500	60915	200.000,00
ILUMINACIONES MONUMENTALES	2022/4/AY18/54	18	16500	60940	80.000,00
OBRAS DE INVERSIÓN Y REPOSICIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	2022/4/AY18/55	18	93300	62200	1.120.000,00
MOBILIARIO DE OFICINA EDIFICIOS MUNICIPALES	2022/4/AY18/56	18	93300	62500	50.000,00
REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS, SERVICIO LIMPIEZA	2022/4/AY19/57	19	16210	62401	800.000,00
COMPOSTAJE COMUNITARIO. ADQUISICIÓN MAQUINARIA	2022/4/AY19/58	19	16230	62300	20.000,00
INVERSIONES SERVICIO DE AGUAS	2022/4/AY20/59	20	16100	63223	60.000,00
MAQUINARIA/ELECT. INDUSTRIAL RESIDENCIA	2022/4/AY21/60	21	23111	62300	23.000,00
MOBILIARIO RESIDENCIA	2022/4/AY21/61	21	23111	62500	2.000,00
EQUIPAMIENTO RESIDENCIA DE MAYORES	2022/4/AY21/62	21	23111	63304	5.000,00
ADQUISICIÓN MAQUINARIA HUERTOS CANDAMIA	2022/4/AY21/63	21	23140	62300	5.000,00
TRANSFORMACIÓN DIGITAL ENTES LOCALES - PLAN RESILIENCIA	2022/2/AY01/64	01	92004	62607	73.227,06
TRANSFORMACIÓN DIGITAL ENTES LOCALES - PLAN RESILIENCIA	2022/2/AY01/64	01	92004	64106	26.182,00
PLAN DE ACTUACIÓN DE LA CIUDAD	2022/4/AY06/65	06	15100	61900	54.804,86
EDUSI-OT9- LA12 INCLUSIÓN SOCIAL COLECTIVOS VULNERABLES	2018/2/09L12/18	04	23139	22739	55.000,00
ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CAMINO DE SANTIAGO	2020/4/AY06/15	06	15100	67022	58.800,00
TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO MINORISTA- ILDEFE-	2021/2/AY05/76	05	43122	44902	75.000,00
RESTAURACIÓN CERCAS MEDIEVALES Y MURALLA ROMANA	2021/4/AY06/45	06	15120	60904	58.645,72
PLAN DE ACTUACIÓN DE LA CIUDAD	2021/4/AY06/5	18	15320	61902	600.000,00
REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA MUNICIPAL	2021/4/AY10/57	10	17100	61904	1.419.335,00
EDUSI-OT4- FOMENTO MOVILIDAD	2018/2/O4L06/08	01	13434	60934	967.161,00
MODERNIZACIÓN MERCADO MPAL . Y DEL COMERCIO MINORISTA	2021/2/AY05/76	05	43122	63217	6.410.000,00
PLAN DE ACTUACIÓN DE LA CIUDAD	2021/4/AY06/05	06	15100	61900	4.200.000,00

EDUSI-LA05- PLAN ESPECIAL 3R LEÓN NORTE	2018/2/O4L05/07	06	15234	60934	1.003.778,83
EJECUCIÓN PASOS DE PEATONES INTELIGENTES	2022/4/AY06/04	06	15300	60918	350.000,00
EDUSI-LA02- PROYECTO SMART CITY	2018/2/O2L02/02	06	49132	62732	1.586.214,22
EDUSI-LA10- TEJIDO VERDE EFICIENTE ÁREA NORTE LEÓN	2018/2/O6L10/15	10	17136	60836	1.382.202,84
EDUSI-LA13- FOMENTO COMPETITIVIDAD TEJIDO ECONÓMICO	2018/2/O9L13/19	15	43339	62239	2.048.000,00

CUARTO.- Este expediente ha de tramitarse conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

A continuación, con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Concejal de Hacienda y Promoción Económica, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

Poco más que añadir a lo comentado por la Sra. Secretaria al dar lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda. El importe de esta modificación de créditos, la segunda que tramita el Ayuntamiento, ascienda a 28.389.893,32€, con esa doble modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. También hay, como es lógico, y consecuencia de las modificaciones de inversiones, hay modificación como digo de las Bases de Ejecución del Presupuesto. La financiación, a parte de las subvencione, transferencias del Ministerio de Hacienda y de Fondos Europeos, también del Remanente de Tesorería, que se consume en 21.108.802,92€.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el Concejal del Grupo Popular, D. Fernando Salguero García, que se expresa como sigue:

Nos trae en este punto usted otro presupuesto del 2022, permítanme, parafraseando en la confianza y con el mayor de los respetos, y cambiando a mi antojo un viejo chiste, que hay que reconocerle que tiene usted las tres “B” para ser Alcalde, “balor, boluntad y buevos”.

Hay 28 millones de euros de suplementos y de modificaciones. Cuando el grupo Popular en los últimos años traía expedientes de modificación o de suplemento sobre miseria, administración de miseria, miseria heredada de mandatos anteriores, teníamos que oír continuamente sus voces contra esa utilización de expedientes de modificación y de suplemento, y en definitiva, ustedes la están utilizando en la misma medida o mayor, sólo que hoy supera con creces esa utilización al colocar un expediente de 28 millones de euros de modificación y de suplementos.

Acaba de señalar el Sr. Alonso Sutil, al que le recomiendo que escriba un tratado que se podría denominar “elogio de la contabilidad presupuestaria creativa”, porque verdaderamente es un ejercicio importante de marketing presupuestario.

Acaba de explicar que más de 21 millones de euros procedentes del ejercicio 2021 y alrededor de 7 millones procedentes de, vamos a llamarlo subvenciones, procedentes del Gobierno, vía EDUSI o vía de fondos de carácter europeo, 28 millones en total, y esto tiene una lectura importante y es que más de 21 millones de

euros han quedado sin ejecutar en el ejercicio 2021, 21 millones de euros, el 75% del presupuesto total de gastos o de inversiones, el 30%, he dicho el 75 pero es el 30% sin ejecutar del presupuesto total de gastos o inversiones, y esto solamente puede tener dos lecturas, o incapacidad de gestión o intencionalidad en el saneamiento de partidas a sabiendas de su imposibilidad, originando publicidad en un presupuesto y remate de ella en el siguiente, y de ello tenemos varios ejemplos.

Esos 21 millones a los que se suman esos 7 suponen un aumento en la capacidad de la inversión y de gasto para el ejercicio 2022, eso es de Perogrullo, y entendemos o nuestra interpretación al menos, es que es una importante labor de prestidigitación para volcar en los tramos finales del mandato un aluvión de obra y gasto público, y es lícito, pero no deja de ser una triquiñuela, como la de haber computado cuatro millones en concepto de devolución de tributos del Estado, cobrados de más en 2008 y 2009 y cuando ya se habían pagado, con lo cual, no tenían un destino finalista concreto porque se incorporan ahora en esos 28 millones de euros.

Decía que es lícito, pero miren, en el ejercicio 2021, inmersos en una terrible situación económico social, que no hace falta volver a repetirlo, de la que todavía no hemos salido y de la que vamos a tardar en salir, y encima sucesos internacionales van a complicar todavía más el escenario económico social, este grupo Popular pidió una mayor dedicación económica en ayudas a las personas, colectivos y unidades económicas que estaban pasando grandes dificultades a consecuencia de la situación del Covid-19, se hizo caso omiso, se basó esa omisión o ese ladeamiento de las propuestas del grupo Popular, se basó en que no había margen para ello, ya que lo previsto en el presupuesto superaba cualquier tipo de margen de actuación para las propuestas del grupo Popular, no así para las propuestas de otro grupo que le sustenta en el gobierno como es la UPL, del que por cierto, y en breve lo vamos a expresar, tampoco han visto ejecutado en el 2021, sino que pasa al 2022 también como vemos hoy en este expediente de modificación o de suplemento.

El transcurso del tiempo ha demostrado que esa falta de margen en el 2021 no era cierta, de hecho 21 millones de euros, digamos de recursos normales y 7 millones que aparecen como por asomo aunque ya estaban en el 2021 y no se han contemplado. Lo que sí queda claro es que la cobertura que nosotros creíamos necesaria, no porque nos la inventáramos sino procedente de las conversaciones con las entidades sociales, se quedó prácticamente en nada, y fíjese Sr. Alcalde, este punto que va indisolublemente conectado con el punto undécimo, el diez es consecuencia del undécimo, yo creo que la sucesión cronológica debería ser que el once fuera el diez y el diez fuera el once, pero bueno, habrá sido una casualidad.

Decía que fíjense, presenta remanentes en las partidas prácticamente en todas, o por lo menos en las más importantes del presupuesto del 2021, y muy brevemente, en mantenimiento de edificios remanente importante, en suministro de gas en colegios remanente importante, en el Palacio de Exposiciones remanente importante, en contratos de ascensores, incendios o calefacción remanente importante, iluminación artística de la Catedral, que debe tener iluminación sobre iluminación, cuantas veces habría que ir a la hemeroteca para ver cuántas veces se ha iluminado artísticamente la Catedral, ¡ni el Louvre!, ni un duro, ni un euro para iluminación artística, todavía se ha vendido esta semana, creo recordar otra vez. Adecuación de solares, ni un euro de 85.000 € presupuestados, todo remanente, ni un euro, se lo digo a la Unión del Pueblo Leonés, en el Pabellón de Puente Castro, por tramitaciones administrativas, por etc, etc, el caso es que ni un euro, 2.310.019, 95€, Limpieza viaria, a nuestro entender un desastre, descapitalizada de personal, cada vez

hay menos personal, no se toman medidas para ello y con una cantidad de reclamaciones, como ha quedado constancia de ello en la comisión correspondiente.

Sólo en limpieza viaria más de mil reclamaciones en el ejercicio 2021, cuando se está encorsetando perfectamente ya el sistema de reclamaciones para que consten todas y cada una de las que efectivamente se producen, y entendemos que sean todas correctas y que haya alguna que no se haya tramitado, más por cierto en limpieza viaria que en 2020. Obras, remanente, un remanente importante, más de mil reclamaciones en obras, quedará subsumido en el contrato de externalización que se ha hecho de mantenimiento de la ciudad, pero hasta ahí no llegamos, desinfección de edificios covid, ni un euro empleado, pero si estábamos en el 2021 infectados por todos los sitios, ni un euro empleado de los 200.000 € presupuestados.

Parques y Jardines, más de lo mismo, mil reclamaciones, trescientas treinta más que en 2020 y que a nuestro entender presenta un estado lamentable. Mobiliario infantil, urbano, 60.000 euros de remanente, cuando lo presupuestado fue sesenta mil euros, ni un euro. Y más y más y dejo para el final algo que nosotros hemos estado luchando, yo creí que el Partido Socialista, una de sus primeras directrices sería el apartado social, miren, inversiones en mayores de 65.000 € presupuestados aquí sí han invertido, unos tres mil y pico euros, han sobrado 60.922 €.

Ayudas de Emergencia Social, no hay emergencia social, han quedado 189.166 € presupuestados en el 91 sin aplicar ni un euro. En actividades de igualdad, suponemos que eso está perfectamente logrado porque han sobrado 44.211,00€ de los 45.200,00€ presupuestados. En otros gastos diversos por violencia de género, se han quedado sin aplicar otros gastos diversos por violencia de género, hemos iniciado el pleno con un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género, se han quedado sin aplicar 47.680 € de 47.900 €, 240€, entendemos según el presupuesto, si es cierto lo que hemos leído.

Y para no irme más allá, no hablemos ya del fiasco de los presupuestos participativos, una publicidad de Dios te ampare, pero ni un duro del año 2021 al 2022, Sr. Pastrana, muchas reuniones, participación de los vecinos, yo quiero que me hagan esto en mi barrio, esto en el otro..., tomamos nota y que te den por el saco.

Miren, repasen las reclamaciones, los ciudadanos se quejan y dinero ha habido, dinero hay, mucho. Tienen en este momento ustedes en el poder municipal una situación económica como no se ha vivido en los últimos años y eso tienen que ser partícipes de ello y no precisamente por su gestión, viene de muy atrás, de muy atrás del sacrificio de varios equipos de gobierno que han tenido que ver cercenada sus programas y sus visiones políticas, nadie se cree que en este punto en el que estamos se trate de aportaciones nuevas al presupuesto del 2022, proceden de previsiones presupuestarias ilusorias en un sistema de gestión de patada a seguir, y yo personalmente creo que intencionada, como le dije al Sr. Alonso Sutil, en un maquillaje presupuestario político.

En resumen y acabo, falta de gestión en demasiadas áreas e intencionalidad presupuestaria publicitaria.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que dice lo siguiente:

Después de la intervención del Sr. Salguero, lógicamente por esos derroteros va nuestra intervención, y poco margen me deja para tratar, bueno, voy a hacer una exposición más sucinta, pero basada en ese contenido.

Traemos en este punto una modificación de créditos que dotará nuevas partidas por un importe como ya dijo el Concejal Sr. Alonso Sutil de 10.741.000€, también se incrementan otras, ya existentes por 17.648.000€, esto lógicamente, supone un incremento de aproximadamente del 20% de nuestro presupuesto, que ya como todos saben aprobamos en diciembre.

Hay financiación, ahora, en este año, sin necesidad de endeudarnos, para ello vamos a utilizar recursos no gastados del año pasado, vamos a dar servicio a nuestros vecinos, nada que oponer a ello, por eso nuestro voto, ya lo adelanto, va a ser a favor, pero sí que es cierto que quiero aclarar algunos puntos.

¿De dónde vienen esos recursos? Bueno, ya lo hemos tratado aquí, vienen en su mayoría de proyectos no ejecutados en el ejercicio anterior, y reitero, del capítulo 6 de inversiones solo se ha ejecutado un 25% de los créditos totales, el 75% ha quedado sin ejecutar, esto por tanto ¿qué demuestra?, denota la incapacidad de este equipo de gobierno para gestionar su propio presupuesto, un presupuesto que ha elaborado el mismo, y voy a poner varios ejemplos, ya el Sr. Salguero ha puesto un montón de ellos, lógicamente yo me voy a centrar en tres o cuatro que son bastante significativos, pero a los que ha hecho mención, por ejemplo el Polideportivo de Puente Castro, según la liquidación del presupuestos 2021, del que se nos dará cuenta seguidamente, se dotaron créditos para el ejercicio pasado de 2.310.019,65€, sin que aparezca obligación reconocida alguna. De la iluminación artística también hemos hablado, de la Catedral, se dotaron 200.000 €, ¿saben ustedes cuanto se ejecutó?, nada, y es una de las partidas que aparecen como un crédito extraordinario en esta modificación de crédito y así podríamos seguir con otros proyectos fallidos que se retoman año tras año y que me recuerda aquello que decía Mariano José de Larra de “vuelva usted mañana” ¿Cuáles son las consecuencias? Pues esto conlleva retrasos en las obras prometidas, que producen un gran malestar entre los vecinos a los que se les promete algo que no terminan de ver hecho realidad.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Cuando el Partido Popular gobernaba en solitario, cuando el Partido Popular gobernaba con Ciudadanos, y ustedes como nosotros también estábamos en la oposición, criticábamos duramente los Remanentes de Caja, decíamos que esos remanentes de caja eran inactividad, falta de ejecución y en definitiva incumplimiento de lo que era el presupuesto aprobado y lo decíamos, y se lo digo a ustedes porque eran los que estaban en la oposición con nosotros en aquel momento y se lo decíamos al Partido Popular y a Ciudadanos con dureza, y ahora no podemos hacer más que lo mismo, es decir ustedes han incumplido el capítulo “b”, “b” de burrada, porque esto es una auténtica burrada tener un remanente de caja de 21.108.802,92 €, es una inejecución del presupuesto y tengo que atribuírselo a este equipo de gobierno, nosotros hemos introducido enmiendas en los presupuestos con la mejor voluntad de mejorar la ciudad, las instalaciones, de mejorar la vida de los leoneses, y si ustedes acaban incumpliendo, no estarán engañando a Unión del Pueblo Leonés, estarán engañando a los leoneses, esto que les quede muy claro.

Hemos visto que ahora incluyen en esta modificación de crédito alguna de esas partidas que son enmiendas de Unión del Pueblo Leonés y peticiones de UPL, pero

también vemos que faltan algunas, por tanto, lo único que esperamos es que se pongan ustedes a trabajar, que realmente se ejecuten, no se lo digo por usted Sr. Canuria, que yo sé que usted trabaja mucho, lo digo porque me está mirando como diciendo ¡que me está diciendo!, no, no ...yo sé que usted trabaja mucho, pero esto es una labor de equipo, del equipo del partido Socialista que ustedes tienen que ejecutar, y por tanto, yo lo único que espero es que en lo que queda de año, no solamente traigan ustedes estas modificaciones de crédito, insisto, tendrán que traer más, para poder ejecutar todo lo comprometido y todo el presupuesto aprobado y lo único que espero por el bien de León y por el bien de los leoneses que realmente ustedes lo cumplan.

A continuación, interviene el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Díez Díaz, que dice lo siguiente:

Yo brevemente, agradecer a todos los grupos políticos sus intervenciones, yo creo que la modificación de créditos que traemos aquí es importante para seguir avanzando la ciudad, es cierto que son cantidades importantes, las habituales y las estandarizadas en este Ayuntamiento durante muchísimos años y mandatos, incluso menores que algunas otras, también fruto de ello, no solamente de no haber ejecutado inversiones, sino también mucho de ello como consecuencia de un ahorro muy importante en el Capítulo II en el gasto corriente, también en el Capítulo I, y como no también, como ha reseñado en algunas ocasiones la Intervención municipal, en la mejora de la recaudación.

Bueno, yo creo, que como todo en la vida puede tener miles de lecturas y miles de acciones, yo creo que al final como ya han dicho el Sr. Sendino, el Sr. Salguero o el Sr. Merino pues se irán viendo las cosas y los ciudadanos serán los que irán valorando si se hace lo mismo ahora que se hacía antes, si se hace mejor, si se hace peor, y por tanto, yo lo que les pido es que no se paralice esta modificación de crédito porque es fundamental y vital para la gestión municipal, pero que por supuesto respeto sus discursos, evidentemente de parte, como suelen ser casi todos en la política, algunos de ellos también muy mal orientados, como es el de las quejas, Sr. Salguero usted compara churras con merinas y es imposible comparar el año 2021 con el año 2020, en el que en el 2020 hubo tres o cuatro meses donde la gente estuvo en casa, es difícil que se quejara la gente, pero no sé por qué no los ha comparado usted con los que ustedes gobernaron, no le interesó, me parece normal.

Así que bueno, yo como digo, reiterar mi agradecimiento a todos, al Sr. Alonso Sutil especialmente por el trabajo y esfuerzo que ha hecho para sacar adelante este proyecto de modificación de créditos que es fundamental y vital para la continuidad de la gestión municipal y sin nada más, pasamos a la votación del punto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado con el siguiente resultado de 18 votos a favor de los Grupos Municipales PSOE (10), y CIUDADANOS (4), UPL (3) y PODEMOS-EQUO (1) y 9 abstenciones del Grupo Municipal PP, no produciéndose ningún voto en contra.

11.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR LA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2021: DACIÓN DE CUENTA. Se da cuenta del Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la **Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se acuerda aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2021**, señalando que se trae a la Comisión, como paso previo a dar cuenta de la citada resolución al Pleno Municipal, de conformidad con lo previsto en la normativa en materia de Haciendas Locales, comentando brevemente las principales magnitudes que resultan de dicha Liquidación (Resultado del Ejercicio, Resultado Presupuestario Ajustado, Remanente de Tesorería para Gastos Generales, etc.), que son las que ha expuesto el Sr. Interventor Municipal con detalle en el punto anterior.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que ya que se ha traído la Liquidación, nos parece lógico que también podamos conocer el informe del Sr. Interventor Municipal de 15 de febrero de 2022, que se menciona en la Resolución, así como el Estado de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2021, petición ésta a la que se suma el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien también tiene interés en conocer la citada documentación.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que el asunto que ahora se debate es la dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía ya mencionada.

Interviene la Sra. Secretarí General, quien señala que se trata de una dación de cuenta, y así se va a tratar este asunto en el Pleno Municipal.

Replica el Sr. Frade Nieto, quien dice que ya lo sabe, pero que a su Grupo le gustaría disponer de la información solicitada.

Contesta el Sr. Presidente que la información que se pide está a disposición de cualquier Concejal que quiera conocerla, no teniendo más que solicitarla, e insiste en que no estamos ante el expediente de aprobación de la Liquidación, sino ante una dación de cuenta de la Resolución del Alcalde por la que se aprueba la citada Liquidación.

Insisten los Sres. Frade Nieto y Merino Domínguez en conocer la información solicitada y reitera la Presidencia lo ya expuesto con anterioridad.

Finalmente, la Comisión queda enterada del contenido de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de febrero de 2022, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021.”

La Corporación acuerda quedar enterada del contenido de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, transcrito anteriormente, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021.

12.- INCREMENTO EN UN 2% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS

CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos para la **aprobación del incremento, en un 2%, de las retribuciones del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de León, así como de los miembros corporativos con dedicación exclusiva,** conforme a lo previsto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien informa que este incremento se ha negociado ya con los Sindicatos en el seno de la Mesa Técnica, restando solamente que la misma sea aprobada por la Mesa General de Negociación, lo que está previsto se lleve a efecto en la mañana de hoy.

Abierto el debate por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien señala –como ya ha venido haciendo en Ejercicios anteriores– que se omite en la propuesta la revisión de las indemnizaciones de los miembros corporativos que no tienen dedicación exclusiva, diciendo que ahora un Concejal sin dedicación exclusiva dedica muchas horas a la actividad municipal.

Toma la palabra el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien dice que es indiscutible que hay un amparo legal para esta subida retributiva, pero que también es cierto que el Capítulo 1 tiene en este Ayuntamiento una excesiva repercusión en el Presupuesto Municipal y señala que existe una asimetría importante –o al menos así lo percibe él como Concejal– entre la carga presupuestaria que supone el Capítulo 1 y el retorno de la misma en la eficacia y eficiencia de la gestión municipal en atención a las grandes necesidades municipales, por lo que, con fundamento en lo expuesto, el Grupo Municipal Podemos-EQUO se va a abstener en este punto, a expensas de cuál sea el voto final en el Pleno.

No produciéndose más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de **aprobación del incremento, en un 2%, de las retribuciones del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de León, así como de los miembros corporativos con dedicación exclusiva,** conforme a lo previsto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que se formula por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos y que cuenta con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstiene el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo), García Copete (D. Luis Miguel), Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel), Torres Sevilla (D.ª Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo

Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; y la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y una abstención con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, las retribuciones del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de León experimentarán un incremento del 2 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin que la masa salarial del personal laboral pueda superar el citado porcentaje en términos de homogeneidad para los dos período objeto de comparación.

La distribución de dicho aumento por conceptos retributivos se ajustará a lo previsto en los artículos 19 y 23 de la citada Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

El citado incremento se hará efectivo con efectos desde el día 1º de enero de 2022.

SEGUNDO.- De conformidad con la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia en fecha 21 de febrero de 2022, el citado incremento del 2 por 100 se aplicará igualmente a las retribuciones establecidas para el personal eventual por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021 (Punto 7º del Orden del Día, apartado Segundo de su parte dispositiva) con efectos desde el día 1º de enero de 2022.

El personal eventual afectado por este acuerdo, se refleja en el siguiente cuadro:

CÓDIGO PUESTO						PERSONAL EVENTUAL 2019-2023	DENOMINACIÓN	GR	CD	CE
90	0					SUBÁREA 0				
90	0	00				SERVICIO 00				
90	0	00	0	0	9011		JEFE/A DE GABINETE Y COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	A1	30	92
90	0	00	0	0	9012		COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	A1	24	54
90	0	00	0	0	9013		SECRETARIO/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9014		SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9015		SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9016		SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9017		SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
90	1					SUBÁREA 1 PSOE				
90	1	00				SERVICIO 00				
90	1	00	0	0	9011		COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	1	00	0	0	9012		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9013		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9014		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9015		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2					SUBÁREA 2 PP				

90	2	00				SERVICIO 00			
90	2	00	0	0	9011		COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24 54
90	2	00	0	0	9012		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18 50
90	2	00	0	0	9013		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18 50
90	3					SUBÁREA 3 CIUDADANOS			
90	3	00				SERVICIO 00			
90	3	00	0	0	9011		COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24 54
90	3	00	0	0	9012		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18 50
90	4					SUBÁREA 4 UPL			
90	4	00				SERVICIO 00			
90	4	00	0	0	9011		COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24 54
90	4	00	0	0	9012		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18 50
90	5					SUBÁREA 5 PODEMOS EQUO			
90	5	00				SERVICIO 00			
90	5	00	0	0	9011		SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18 50

TERCERO.- De conformidad con la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia en fecha 21 de febrero de 2022, las retribuciones fijadas para los miembros corporativos en régimen de dedicación exclusiva por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021 (Punto 7º del Orden del Día, apartado Tercero de su parte dispositiva), se verán incrementadas en el 2 por 100 con efectos del día 1º de enero de 2022.

Conforme a ello, con efectos del día 1º de enero de 2022, las retribuciones de los miembros corporativos en régimen de dedicación exclusiva serán las siguientes:

- Alcalde-Presidente: 14 mensualidades de 4.525,73 €/mes.
- Concejales con dedicación exclusiva: 14 mensualidades de 3.424,78 €/mes.
- Concejales con dedicación exclusiva parcial del 75%: 14 mensualidades de 2.586,58 €/mes.
- Concejales con dedicación exclusiva parcial del 50%: 14 mensualidades de 1.712,39 €/mes.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

La coyuntura pasada, actual y futura a corto y medio plazo del municipio y la provincia de León nos obligan a todos a renuncias y esfuerzos sin los cuales no resultará fácil revertir la situación de creciente declive poblacional y económico en la que nos encontramos.

En este contexto, hacer efectivo el incremento del dos por ciento en las retribuciones de todo el personal municipal, contemplado en los Presupuestos Generales de Estado para 2022, supondría aumentar en 1.384.397 euros los gastos de personal, gastos que pasarían a representar el 52 % del Presupuesto municipal, esto es, casi 71 millones de euros.

De otra parte, de todos es sabido la gran necesidad de inversión y mantenimiento básico que precisa la ciudad y el municipio de León, clara y

mayoritariamente demandados por los convecinos. En estas circunstancias, no parece recomendable privar de ese casi millón cuatrocientos mil euros a ese mantenimiento e inversión tan acuciantes.

Este concejal siempre ha defendido que el valor principal que tiene cualquier organización, como es el Ayuntamiento, es su plantilla de personal, plantilla que ha de estar bien gestionada, y casi me atrevería a meter un paréntesis aquí, en relación al punto anterior, pero no lo voy a hacer porque no procede, lo haré en otro momento.

Si en la empresa privada la gestión eficiente del personal es una necesidad, en la Administración pública es además una obligación, es una obligación gestionar bien la plantilla municipal, y casi miro a la cara, a los ojos, a cada uno y cada una de vosotros y vosotras y os lanzo la pregunta de cómo se ha gestionado la plantilla municipal y el Ayuntamiento en su conjunto en este periodo democrático, pero prosigamos.

Me van a permitir mis compañeras y compañeros de Corporación formular unas preguntas un poco arriesgadas.

Primera: ¿Viene recibiendo el común de vecinos de León unos servicios municipales en cantidad y calidad acordes con este 52% del Presupuesto municipal destinado a los gastos de personal, cantidad y calidad acordes así mismo con los impuestos que abonan los vecinos?, Siendo honesto, este concejal opina que no.

Si esto fuera así, la segunda pregunta es ¿Quiénes son, somos los principales responsables de ello? Volviendo a ser honesto, este concejal atribuye tal responsabilidad a los equipos de gobierno y corporaciones municipales que han venido gestionando hasta hoy el Ayuntamiento.

En base a lo anterior, ¿aprobará de buena gana el común de vecinos de León el incremento del 2% en las retribuciones de la plantilla municipal, personal de confianza y concejales incluidos? Parafraseando a cierto diputado por todos conocido, parece que para la ciudadanía “no hay tempero”.

En este asunto, el voto del grupo municipal Podemos-Equo debiera ser favorable, ¿por qué? si atendemos y si hacemos justicia al personal municipal, miembros del Equipo de Gobierno y resto de miembros de la Corporación que cumplen con especial entrega y dedicación con sus responsabilidades, profesionales o corporativas; y debiera ser desfavorable no sólo en base a la falta de correspondencia entre la cantidad y calidad de los servicios municipales que reciben los vecinos y la elevada carga del 52% del Presupuesto municipal que absorbe el gasto de personal, sino también por no detraer de dicho Presupuesto cantidad alguna que comprometa aún más la inversión y mantenimiento básico que el municipio necesita.

Frente a esta disyuntiva, por coherencia personal y política, por corresponsabilidad en la reversión del declive municipal y por solidaridad vecinal, este concejal donará al común de vecinos de León durante 2022 el 2% del incremento neto en sus retribuciones de ser aprobado este asunto en la presente sesión plenaria. El sentido final del voto del grupo municipal Podemos-Equo sobre este punto, será pues, la abstención.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Diez Díaz, que dice lo siguiente:

Evidentemente usted con sus remuneraciones económicas y con lo que usted perciba podrá hacer siempre lo que usted estime oportuno, pero lo que es innegable es que usted va a tener un incremento en su retribución anual del 2%, usted luego con el dinero puede hacer lo que crea oportuno, como los demás haremos lo que consideremos oportuno, sin anunciarlo igual públicamente, pero lo haremos, cada uno lo que crea oportuno, pero su retribución se incrementará en el 2%.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno municipal procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por 26 votos a favor de los Grupos Municipales PSOE (10), PP (9), CIUDADANOS (4), UPL (3) y 1 abstención del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO, no produciéndose ningún voto en contra.

13.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (FEBRERO 2022): ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la “**Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Febrero 2022)**” que ha sido preparado y tramitado por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, cediendo el uso de la palabra al Sr. Secretario de la Comisión para que explique los pormenores de la propuesta que se formula.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice, en primer lugar, que esta modificación puntual de la RPT también está previsto que se debata en el Mesa General de Negociación prevista en la mañana de hoy, señalando que en la misma se incluyen las siguientes modificaciones:

a) De una parte, se actualiza en la RPT el Subgrupo del personal del SPEIS tras la reclasificación de este personal llevada a efecto por la Ley 2/2019, de 14 de febrero, que modifica la Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León, tanto del personal que ya contaba con la titulación adecuada para pertenecer al Subgrupo C1 y que vienen percibiendo la retribución correspondiente a dicho Subgrupo desde el día 12 de marzo de 2021; como del personal que, no contando con dicha titulación, ha superado el procedimiento selectivo de promoción interna a que se refiere la Disposición Adicional Vigésimosegunda de la Ley 30/1984, accediendo al Subgrupo C1 con efectos del día 2 de febrero de 2022; de manera que la modificación que ahora se propone se limita a recoger las situaciones de hecho acontecidas en el último año en lo que se refiere al Subgrupo de pertenencia del citado personal.

b) De otra, se crean dos puestos de trabajo de Técnico Medio de Gestión (A2), uno de ellos en el Servicio de Gestión de Ingresos, y otro el Servicio de Policía Local. Con ello se pretende poder ofertar a los funcionarios que recientemente han superado el proceso de promoción interna de Administrativo (C1) a Técnico Medio de Gestión (A2), puestos adecuados a las necesidades que, en este momento, tiene la Administración Municipal.

Simultáneamente se amortizan dos puestos de trabajo vacantes de Auxiliar Administrativo, aplicando la regla no escrita de que, la creación de un puesto de trabajo debe venir acompañada de la amortización de otro puesto vacante, al objeto de no “inflar” artificialmente la Relación de Puestos de Trabajo.

c) En tercer lugar, se crea un puesto de trabajo de apoyo a las funciones de inspección en la Sección de Movilidad, a petición del Coordinador del Área.

Simultáneamente se amortiza un puesto vacante por las razones ya descritas.

d) Finalmente, se crea un puesto de trabajo para posibilitar la incorporación a la Plantilla Municipal de un trabajador procedente de la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L., en cumplimiento del acuerdo adoptado, en su día, por el Pleno Municipal, que permite el reingreso anual en la Plantilla Municipal de los trabajadores que, en su día, fueron subrogados por la citada Sociedad Mixta.

Simultáneamente se amortiza un puesto vacante por las causas ya expresadas.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene la Sra. Fernández González (D.^a María Teresa), quien solicita aclaración sobre la posibilidad que tienen los trabajadores de la Sociedad Mixta AGUAS DE LEÓN, S.L. de pasar a formar parte de la Plantilla del Ayuntamiento de León.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Secretario de la Comisión, quien explica los pormenores que dieron lugar al acuerdo del Pleno Municipal en este sentido, señalando que tal posibilidad no afecta a todos los trabajadores de la Sociedad Mixta, sino solamente a aquellos que, habiendo pertenecido a la Plantilla Municipal en la fecha en que se creó la Sociedad Mixta (año 2010) y que fueron subrogados por ésta, quieran regresar a la Plantilla Municipal por cualquier causa, estableciéndose en el acuerdo plenario un número máximo de trabajadores que, anualmente, pueden ejercitar este derecho.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de **“Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Febrero 2022)”** que obra en el Expediente administrativo incoado al efecto, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **García Copete (D. Luis Miguel)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D.^a Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.^a María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo

municipal:

“PRIMERO.- Con la finalidad de llevar a cabo la adecuación a la nueva estructura del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Ayuntamiento de León a lo dispuesto en la Ley 2/2019, de 14 de febrero, por el que se modifica la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, se acuerda la **Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Febrero 2022)** que se incluye como **Anexo I.**

SEGUNDO.- Con fundamento en la motivación expuesta en el informe-propuesta emitido por la Técnico Municipal adscrita al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, obrante en el Expediente administrativo incoado, se acuerda la **Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de León (Febrero 2022)** que se incluye como **Anexo II.**

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León, procediéndose igualmente a la remisión de una copia del Acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los Anexos a que se hace referencia en la parte dispositiva de este Acuerdo son los siguientes:

ANEXO I

Nº	PUESTO DE REFERENCIA	TIPO	RPT ANTERIOR	MODIFICACIÓN
1	30.0.02.0.0.1001	MD	DESCRIP: DIRECTOR/A TÉCNICO SPEIS	DESCRIP: OFICIAL/A SUPERIOR
2	30.0.02.0.0.1002	MD	DESCRIP: SUBOFICIAL/A SPEIS GRUPO: C1	DESCRIP: SUBOFICIAL/A GRUPO: A2
3	30.0.02.0.0.1003	MD	DESCRIP: SARGENTO SPEIS GRUPO: C1	DESCRIP: SARGENTO GRUPO: A2
4	30.0.02.0.0.1004	MD	DESCRIP: SARGENTO SPEIS GRUPO: C1	DESCRIP: SARGENTO A EXTINGUIR GRUPO: C1
5	30.0.02.0.0.1005	MD	DESCRIP: SARGENTO SPEIS GRUPO: C1	DESCRIP: SARGENTO GRUPO: A2
6	30.0.02.0.0.1006	MD	DESCRIP: SARGENTO SPEIS GRUPO: C1	DESCRIP: SARGENTO GRUPO: A2
7	30.0.02.0.0.1007	MD	DESCRIP: SARGENTO SPEIS GRUPO: C1	DESCRIP: SARGENTO GRUPO: A2
8	30.0.02.0.0.1008	MD	DESCRIP: SARGENTO SPEIS PREVENCIÓN GRUPO: C1	DESCRIP: SARGENTO GRUPO: A2
9	30.0.02.0.0.1107	AT		DESCRIP: SARGENTO GRUPO: A2
10	30.0.02.0.0.1009	MD	DESCRIP: CABO SPEIS GRUPO: C2	DESCRIP: CABO GRUPO: C1
11	30.0.02.0.0.1010	MD	DESCRIP: CABO SPEIS GRUPO: C2	DESCRIP: CABO GRUPO: C1
12	30.0.02.0.0.1011	MD	DESCRIP: CABO SPEIS GRUPO: C2	DESCRIP: CABO GRUPO: C1
13	30.0.02.0.0.1012	MD	DESCRIP: CABO SPEIS GRUPO: C2	DESCRIP: CABO GRUPO: C1
14	30.0.02.0.0.1013	MD	DESCRIP: CABO SPEIS GRUPO: C2	DESCRIP: CABO GRUPO: C1
15	30.0.02.0.0.1014	MD	DESCRIP: CABO SPEIS GRUPO: C2	DESCRIP: CABO GRUPO: C1
16	30.0.02.0.0.1015	MD	DESCRIP: CABO SPEIS GRUPO: C2	DESCRIP: CABO GRUPO: C1
17	30.0.02.0.0.1016	MD	DESCRIP: CABO SPEIS GRUPO: C2	DESCRIP: CABO GRUPO: C1

53	30.0.02.0.0.1052	MD	DESCRIP: BOMBERO/A CONDUCTOR/A GRUPO: C2	DESCRIP: BOMBERO/A GRUPO: C1
54	30.0.02.0.0.1053	MD	DESCRIP: BOMBERO/A CONDUCTOR/A GRUPO: C2	DESCRIP: BOMBERO/A GRUPO: C1
55	30.0.02.0.0.1054	MD	DESCRIP: BOMBERO/A CONDUCTOR/A GRUPO: C2	DESCRIP: BOMBERO/A GRUPO: C1
56	30.0.02.0.0.1055	MD	DESCRIP: BOMBERO/A CONDUCTOR/A GRUPO: C2	DESCRIP: BOMBERO/A GRUPO: C1
57	30.0.02.0.0.1056	MD	DESCRIP: BOMBERO/A CONDUCTOR/A GRUPO: C2	DESCRIP: BOMBERO/A GRUPO: C1
58	30.0.02.0.0.1057	MD	DESCRIP: BOMBERO/A CONDUCTOR/A GRUPO: C2	DESCRIP: BOMBERO/A GRUPO: C1
59	30.0.02.0.0.1058	MD	DESCRIP: BOMBERO/A CONDUCTOR/A GRUPO: C2	DESCRIP: BOMBERO/A GRUPO: C1
60	30.0.02.0.0.1059	MD	DESCRIP: BOMBERO/A CONDUCTOR/A GRUPO: C2	DESCRIP: BOMBERO/A GRUPO: C1
61	30.0.02.0.0.1060	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
62	30.0.02.0.0.1061	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
63	30.0.02.0.0.1062	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
64	30.0.02.0.0.1063	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
65	30.0.02.0.0.1064	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
66	30.0.02.0.0.1065	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C2 A EXTINGUIR
67	30.0.02.0.0.1066	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
68	30.0.02.0.0.1067	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
69	30.0.02.0.0.1068	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
70	30.0.02.0.0.1069	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
71	30.0.02.0.0.1070	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
72	30.0.02.0.0.1071	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
73	30.0.02.0.0.1072	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
74	30.0.02.0.0.1073	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
75	30.0.02.0.0.1074	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
76	30.0.02.0.0.1075	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
77	30.0.02.0.0.1076	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
78	30.0.02.0.0.1077	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
79	30.0.02.0.0.1078	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
80	30.0.02.0.0.1079	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
81	30.0.02.0.0.1080	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
82	30.0.02.0.0.1081	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
83	30.0.02.0.0.1082	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
84	30.0.02.0.0.1083	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
85	30.0.02.0.0.1084	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
86	30.0.02.0.0.1085	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
87	30.0.02.0.0.1090	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
88	30.0.02.0.0.1091	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
89	30.0.02.0.0.1092	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
90	30.0.02.0.0.1093	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1

91	30.0.02.0.0.1094	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
92	30.0.02.0.0.1095	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
93	30.0.02.0.0.1096	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
94	30.0.02.0.0.1097	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
95	30.0.02.0.0.1098	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
96	30.0.02.0.0.1099	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
97	30.0.02.0.0.1100	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
98	30.0.02.0.0.1101	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
99	30.0.02.0.0.1102	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
100	30.0.02.0.0.1103	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
101	30.0.02.0.0.1104	MD	GRUPO: C2	GRUPO: C1
102	30.0.02.0.0.1108	AT	GRUPO: C2	GRUPO: C1

ANEXO II

Núm.	Puesto actual	Tipo de Modificación	RPT en vigor	Modificación RPT
1		AT		ID: 03.0.02.0.0.1011 DESCRIP: TÉCNICO/A GRUPO: A2 ESCALA: AG CD: 22 CE: 65 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
2		AT		ID: 30.0.01.4.0.1016 DESCRIP: TÉCNICO/A GRUPO: A2 ESCALA: AG CD: 22 CE: 65 AD: AL PROV: CO PERS: F TP: N
3	30.0.01.4.0.2002	BJ		
4	30.0.01.4.0.2005	BJ		
5	03.0.02.0.0.1002	MD	GRUPO: A1/A2	GRUPO: A2
6		AT		ID: 40.0.01.2.0.2026 DESCRIPCIÓN : AYUDANTE INSPECCIÓN GRUPO: 4 CD: 54 CE: 410 AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
7	40.0.01.2.0.2022	BJ		
8		AT		ID: 40.0.01.3.0.5001 DESCRIPCIÓN : OPERADOR PLANTA/OFICIAL 1º ELECTRO.MECAN

				AD: AL PROV: CO PERS: L TP: N
9	40.0.01.3.0.2017	BJ		

Nota: Los cuadros anteriores únicamente incluyen las características que se modifican de cada puesto de trabajo afectado por la modificación, excepto en los puestos de nueva creación, en los que se muestran todas las características del puesto que se crea.

CÓDIGO DE ABREVIATURAS

AT	Alta. Nuevo puesto de trabajo	AD	Adscripción del puesto de trabajo
BJ	Baja. Supresión del puesto de trabajo	AL	Ayuntamiento de León
MD	Modificación del puesto de trabajo	AP	Cualquier Administración Pública
ID	Identificación dl puesto (cadena numérica)	PROV	Provisión del puesto de trabajo
DESCRIP	Denominación del puesto de trabajo	CO	Provisión mediante Concurso Ordinario
GRUPO	Grupo de Clasificación Profesional	CE	Provisión mediante Concurso Específico
ESCALA	Escala a la que se adscribe el puesto	PERS	Personal al que se adscribe el puesto
AG	Escala de Administración General	F	Puesto de Personal Funcionario
AE	Escala de Administración Especial	L	Puesto de Personal Laboral
CD	Complemento de Destino (Nivel)	TP	Tipo de puesto
CE	Complemento Específico (Valor)	S	Puesto Singularizado
		N	Puesto No Singularizado

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, D. Vicente Canuria Atienza, que se expresa como sigue:

Esta modificación que traemos es la consecuencia de la ultimación del proceso de reclasificación del personal del servicio de Protección, Extinción de Incendios y Salvamento, de acuerdo a las prescripciones que la ley marcó que teníamos que modificar en las relaciones de puestos de trabajo en el año 2018.

Por fin hemos podido ver culminado el proceso con las 21 personas que no ostentaban los requisitos que exigían en aquella reclasificación, han superado la promoción interna y los procesos correspondientes en el Ayuntamiento y lo que traemos hoy aquí es la adecuación de la RPT a la realidad, a lo que ocurre.

Al mismo tiempo, también se abordan una serie de cuestiones también puntuales en la modificación que se trae para adecuar determinados puestos que se han creado pendientes de una remodelación para adecuarla a los perfiles de las personas que los ocupan y para cumplir con nuestros propios acuerdos que tenemos la necesaria absorción de aquellos trabajadores del servicio de aguas y otros servicios se tienen que incorporar en la plantilla.

Tengo que terminar agradeciéndole enormemente a los grupos políticos, a todos los grupos políticos la responsabilidad y el trabajo que han desarrollado en las mesas técnicas, en la comisión y el apoyo que han dado al equipo de gobierno en todo momento en esta materia y es de agradecer que se pueda trabajar de esta manera con todos ustedes.

A continuación, con la venia del Sr. Presidente toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Popular, D^a. Ana María Franco Astorgano, que dice lo siguiente:

En principio el Partido Popular anuncia su voto a favor condicionado a que en la Mesa de Técnicos que se constituirá en breve se traten las reivindicaciones de los trabajadores del servicio de Prevención y Extinción de Incendios, y también se analice pormenorizadamente, la posibilidad de que no se formulen reparos a las mismas.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente que se expresa como sigue:

Me imagino que en esas mesas, esas peticiones se escucharán, no tienen por qué ser atendidas, se escucharán, y evidentemente, en relación a la cuestión de que se interpongan reparos o no reparos sobre ciertas cuestiones, como entenderá es una responsabilidad que ejerce la intervención municipal, ni el Equipo de Gobierno, ni el Alcalde, con lo cual yo no voy a interferir nunca en la labor que realicen nuestros habilitados. Usted ha dicho que no se pongan reparos, y que eso es una cuestión que no le compete a ninguno de los corporativos que estamos aquí, le corresponde a la Intervención municipal y por tanto, yo, por lo menos como Alcalde, respetaré siempre, como creo que he hecho, las decisiones y los informes que realizan nuestros habilitados nacionales.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Pleno municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

14.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. RENÉ GONZÁLEZ BOTO PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN COMO PROFESOR ASOCIADO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023: ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la solicitud formulada, en fecha 9 de febrero de 2022, por el empleado municipal D. René González Boto, quien desempeña el puesto de Técnico Superior de Deportes en la Sección de Escuelas y Promoción Deportiva del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de León, para compatibilizar su trabajo en la Entidad Local con el desempeño de la actividad docente como Profesor Asociado (3 horas) de la Universidad de León (ULE), en el Área de Educación Física y Deportiva del Departamento de Educación Física y Deportiva de la ULE, durante el Curso Académico 2021/2022.

En el Expediente obra informe del Servicio de Gestión de RR.HH., emitido en fecha 21 de febrero de 2022, favorable a la citada compatibilidad, en los términos que en el mismo se contienen.

No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete a votación **la solicitud de compatibilidad formulada por D. René González Boto**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal

Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **García Copete (D. Luis Miguel)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D. Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad de **D. René González Boto**, con D.N.I. nº ***2757**, personal laboral fijo del Ayuntamiento de León, quien desempeña en la actualidad el puesto de trabajo de Técnico Superior de Deportes en la Sección de Escuelas y Promoción Deportiva del Servicio de Deportes (código de puesto 20.0.02.2.0.2001), para el ejercicio de la actividad docente como Profesor Asociado a tiempo parcial (3 horas) en el Área de Educación Física y Deportiva del Departamento de Educación Física y Deportiva de la Universidad de León, durante el Curso Académico 2021/2022, en el horario de tarde solicitado por dicho trabajador.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo del citado empleado municipal en el Ayuntamiento de León, condicionándose dicha autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

TERCERO.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

CUARTO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, por el Pleno municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

15.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO UNITARIO POR KILÓMETRO RECORRIDO, EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del Dictamen favorable

emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la **revisión extraordinaria del precio unitario por kilómetro recorrido en el contrato de prestación del “Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León”**”, diciendo que, al amparo del vigente contrato, corresponde realizar la revisión extraordinaria del precio por kilómetro recorrido en las líneas del servicio municipal de transporte urbano, como consecuencia de la variación al alza de los precios del combustible y otros factores que conforman dicho precio, por haber superado éstos el límite del 3% establecido en el Pliego regulador del contrato.

Con la venia de la Presidencia interviene el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que se trata de dos solicitudes de revisión con efectos, la primera, desde el día 1º de octubre de 2021; y, la segunda, desde el día 1º de noviembre de 2021.

Obra en el Expediente informe técnico emitido por el Sr. Técnico Municipal Economista en fecha 14 de febrero de 2022, así como informe favorable del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, que cuenta con el conforme de la Secretaría General. Asimismo, obra informe de fiscalización previa emitido por el Sr. Interventor Municipal en fecha 22 de febrero del corriente.

Tras la revisión, los nuevos precios quedan establecidos, con efectos desde el día 1º de octubre de 2021, en las siguientes cantidades:

- Autobuses.... 1,1823 euros por kilómetro recorrido.
- Microbuses... 0,7679 euros por kilómetro recorrido.

Y con efectos desde el día 1º de noviembre de 2021, en las siguientes cantidades:

- Autobuses.... 1,2158 euros por kilómetro recorrido.
- Microbuses... 0,7896 euros por kilómetro recorrido.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación **la propuesta de que se formula por el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento en relación con dicha revisión extraordinaria**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **García Copete (D. Luis Miguel)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Torres Sevilla (D. Margarita)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar en relación con el expediente correspondiente a la prestación del **SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN**, adjudicado a la entidad AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.U. (ALESA), con N.I.F. A24024218, al amparo de lo previsto en las cláusulas 20.2.b), 46 y 47.6.b) del pliego rector, **la revisión extraordinaria del precio unitario del contrato por kilómetro recorrido**, ya que, desde la última revisión aprobada, se ha producido un aumento en más de un tres (3) por ciento en el valor del Índice Nacional de la Clase “Carburantes y lubricantes” del Índice de Precios de Consumo, circunstancia que se ha producido en los meses de Septiembre y Octubre 2021, teniendo efecto las citadas revisiones con efectos de los días 1º de octubre de 2021 y 1º de noviembre de 2021, respectivamente, en las cantidades que seguidamente se expresan (en euros):

PRECIO UNITARIO	AUTOBÚS	MICROBÚS	EFFECTO
Precio Km. Recorrido	1,1823	0,7679	01/10/2021
Precio Km. Recorrido	1,2158	0,7896	01/11/2021

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo a la entidad adjudicataria, AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A.U. (ALESA), así como al Sr. Responsable Municipal del contrato, en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, por el Pleno municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

16.- PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS Y POPULAR PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A QUE SE PONGA EN CONTACTO CON ALIEXPRESS PARA OFRECER LA PROVINCIA DE LEÓN COMO LUGAR PRIVILEGIADO EN EL QUE ASENTARSE PARA LA INSTALACIÓN DE UN HUB LOGÍSTICO EN EL SUR DE EUROPA DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS.- Se da cuenta de la propuesta que presentan los Grupos Municipales Unión del Pueblo Leonés y Partido Popular cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Los Grupos municipales Unión del Pueblo Leonés y Popular en el Ayuntamiento de León, de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presenta para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- El gigante asiático de venta on-line Alibabá, dueño de Aliexpress, está buscando un emplazamiento en Europa, concretamente en España, para fijar y apuntalar su red logística, para lo que requiere una importante cantidad de suelo, para

poder competir con el otro gigante Amazon, y lamentablemente, parece que las primeras gestiones las está realizando en Cataluña y Madrid.

SEGUNDO.- La ubicación de León como centro neurálgico del noroeste español es un atractivo pues ocupa un lugar privilegiado, no solo por las actuales conexiones vía AVE, sino por la existencia de un aeropuerto internacional que permite las conexiones con el resto de Europa, sin los problemas que plantean las grandes ciudades como Madrid y Barcelona, a lo que se suma el hecho de albergar sedes logísticas como Inditex, Mercadona o Decathlon que han encontrado en la provincia de León un lugar idóneo para su expansión y distribución logística.

TERCERO.- Huelga decir que para León sería una importante noticia por todo lo que conlleva la instalación de una multinacional en nuestro territorio, y máxime teniendo en cuenta que lamentablemente León y la provincia forman parte de esa España vaciada necesitada de inversiones que palíen la actual situación de declive demográfico y de actividad económica. Y actualmente existe la posibilidad de ubicación de un centro logístico de este calibre en la ampliación del polígono de Villadangos, que si bien no ubicado en el municipio de León, desde luego es indudable que redundaría también en la actividad económica de toda la ciudad y provincia.

Por todo lo expuesto,

Los Grupos municipales de Unión del Pueblo Leonés y Popular en el Ayuntamiento de León instan al Pleno a adoptar el siguiente acuerdo:

- Instar al Ayuntamiento de León a que se ponga en contacto con Aliexpress para ofrecer la provincia de León como lugar privilegiado en el que asentarse para la instalación de un hub logístico en el sur de Europa de distribución de mercancías."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del grupo municipal de Unión del Pueblo Leonés, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que dice lo siguiente:

Esta moción que ha sido presentada por el grupo municipal de la UPL y a la que se ha sumado el grupo municipal del Partido Popular tiene por objeto intentar que Aliexpress que parece ser que está buscando un emplazamiento en Europa para su red de distribución logística, lograr que este emplazamiento se pueda hacer en León.

Desde luego somos conscientes de que en el Parque Tecnológico probablemente no pueda ser, debido a la falta de suelo que todavía no se ha ampliado, pero sí que sería posible por ejemplo en Villadangos, donde ya se ha ampliado ese suelo, desde luego, en León tenemos una logística buena para ello con el aeropuerto, todos conocemos esta logística que tenemos con el AVE y demás cuestiones, y por ello solicitamos un apoyo de todos los grupos políticos en este sentido.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del grupo municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que se expresa como sigue:

Ofrecernos al equipo de gobierno para cualquier tipo de gestión en este sentido, conociendo la dificultad de este tipo de acciones, pero por trabajar en ello que no quede, y si se pudiera conseguir para León, sería algo extraordinario.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

En el fondo, lo que está en juego con esta moción no es sólo generar empleo en la ciudad ni de posicionar a León como centro neurálgico del noroeste español; lo que está en juego realmente es el modelo socio-económico que queremos para nuestra ciudad y por añadidura para la comunidad internacional.

Empresas como Alibaba, es decir, Aliexpress para fuera de China, o Amazon, representan un tipo de negocio contaminante y poco amable con el medioambiente no sólo por las emisiones de CO2 que deja la producción y el transporte de sus mercancías, sino también por las montañas de residuos que generan las ventas por Internet. Sobre esto último hay un dato muy ilustrativo: estos envases representan ya el 30% de los desechos sólidos de Estados Unidos, según la Agencia de Protección Ambiental de ese país.

Este tipo de comercio fomenta por un lado la cultura del usar y tirar, y por otro, el consumismo descontrolado. Lo más radicalmente opuesto a un comportamiento sostenible.

El fundador de Alibaba, Aliexpress fuera de China, ha expuesto públicamente que la intención del grupo es crear un ecosistema de dos millones de usuarios, gestionando la relación entre vendedores y clientes, es decir, lo equivalente a una macro granja humana de explotación económica intensiva.

Otro dato curioso es que en 2021 China, nada menos, impuso a Aliexpress una multa de 2.308 millones de euros por violar las reglas antimonopolio y abusar de su posición en el mercado. Además, recientemente Estados Unidos ha añadido a Aliexpress a su lista de mercados de falsificaciones y piratería, un comercio ilícito que aumenta la vulnerabilidad de los trabajadores involucrados en la fabricación de estos productos fraudulentos, con las prácticas laborales de explotación que ello conlleva y los riesgos significativos para la salud y la seguridad de los consumidores y trabajadores en contacto con estos productos falsificados.

¿Y qué pasa con los productos sobrantes de este tipo de macroempresas? Por poner un ejemplo, sólo en la Comunidad de Madrid y según distintas fuentes, Amazon destruye al día hasta tres tráileres de estos productos residuales.

Frente a la política del monopolio, la contaminación y la explotación laboral, León tiene que posicionarse como valedora del comercio de cercanía, el comercio local, privilegiar los productos autóctonos y de Km 0 o comprar en mercados y tiendas de proximidad. ¿No resulta contradictorio promover el comercio local con bonos al consumo y la remodelación del Mercado del Conde Luna, y a la vez pretender la implantación de macroempresas transnacionales que destruyen el comercio autóctono y de cercanía y se llevan los beneficios lejos de nuestra Tierra?

Según diversos estudios, el dinero que se gasta en el pequeño comercio revierte hasta tres veces más en la comunidad que el gastado en una gran superficie. Esto se debe al efecto económico multiplicador local, por el que comprar local crea más riqueza y genera más empleo en nuestras comunidades. Esto es lo que defiende el grupo municipal Podemos-Equo, y en consecuencia votaremos en contra de esta propuesta.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejal del grupo municipal de Unión del Pueblo Leonés, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que dice lo siguiente:

Escuchaba las palabras del Sr. Pastrana y yo creo que algunos vivimos en los mundos de Yupi. Desde luego estamos totalmente de acuerdo en fomentar el comercio de proximidad, el comercio que nos atañe más directamente, pero es insuficiente, y somos conscientes de ello y no podemos vivir en la ignorancia de que estas grandes empresas generan trabajo, generan dinero y nos viene bien para León.

Desde Unión del Pueblo Leonés queremos lo mejor para León y por eso queremos que estas empresas se instalen aquí también, sin obviar lo demás.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Antonio Díez Díaz, que se expresa como sigue:

Les voy a trasladar algunas de las varias reuniones que he mantenido en el tiempo con esta empresa, porque ya he mantenido reuniones, evidentemente.

En primer lugar, decir que apoyamos, como no puede ser de otro modo, esta petición que formulan en esta propuesta la Unión del Pueblo Leonés y el Partido Popular, como hemos respaldado y respaldaremos cualquier petición que se haga para la atracción de empresas e inversiones en nuestra ciudad o en nuestra provincia.

El pasado 13 de abril del 2021, personalmente mantuve una reunión acompañado por Técnicos municipales con representantes en España de Alibaba, tras contactar desde el Gabinete de la Alcaldía con su Directora Senior para el sur de Europa y el BD Manager para España.

Una reunión que gracias a la colaboración del Instituto Confucio se reforzó con un encuentro con la embajada de China en España, unos días antes, en concreto el 25 de marzo de 2021, encuentro que hubo que hacer de manera virtual con la Ministra Consejera de Cultura, Sra. Liu Wenqiu y el Consejero Económico-Comercial, Sr. Chang Hexi.

En esa reunión con la empresa estuvieron también los representantes de CAINIAO, que es la unidad responsable de logística y cadena de suministros de la plataforma on line.

En la primera reunión, se hizo un ofrecimiento de colaboración a la Embajada para que cualquier empresa que estuviera buscando asentamiento y posicionamiento en España tuviera en cuenta a León.

En la segunda reunión, se hizo oficialmente el ofrecimiento a la empresa para que en todo momento tuvieran en cuenta la posibilidad de asentarse en León y en tomar la ciudad como centro logístico o como warehouse.

En ese momento se nos informó de que no entraba dentro de sus proyectos a corto plazo, y se señaló como uno de nuestros hándicaps esenciales, como ya han comentado aquí y todos sabemos, nuestra falta de suelo industrial para gran parte de las necesidades logísticas que requieren este tipo de empresas. Un problema de suelo que como ya he indicado más veces en este Pleno, viene de la falta de planificación de muchos años anteriores y que estamos intentando resolver con el desarrollo del polígono de Puente Castro, que como ya dije desde el inicio, no llevará menos de unos cuantos años su puesta en valor.

Pese a esa respuesta de Aliexpress, hemos seguido manteniendo correspondencia y contactos con algunos de los representantes de la empresa, especialmente en España, reiterando la posibilidad de colaboración o radicación en León o en la provincia de León, de alguno de sus desarrollos logísticos. Tienen desarrollos logísticos de diferentes magnitudes, evidentemente, y estos contactos también los he mantenido con alguna otra empresa del sector relevante, como ha sido Amazon, también en su momento, no para el gran centro logístico que ya lamentablemente se llevaron a Asturias, pero sí para algunos otros pequeños centros logísticos que también generan empleo y oportunidades que pudieran implantarse en León

Yo creo que con esto, como bien ha dicho el Sr. Salguero, el Sr. Sendino, y yo creo que es el sentir unánime de la Corporación, yo creo que todos lo que intentamos es trabajar lo más coordinadamente posible para intentar atraer lo máximo que podamos a nuestra ciudad y a nuestra provincia, porque de verdad lo necesitamos, pero siendo conscientes también de que a veces tenemos algunas limitaciones o hándicaps que en el corto plazo nos hacen no ser demasiado atractivos para ciertos desarrollos empresariales, pero con la certeza de que estos proyectos de desarrollo de suelo industrial seguirán siendo impulsados en el futuro, esté quien esté y quien sea, porque es el futuro, sin lugar a dudas, que tiene esta provincia, esta ciudad, y por tanto, el futuro de nuestros jóvenes.

Así que, muchísimas gracias por esta iniciativa que cuenta con el gran sentir mayoritario de la Corporación, y sin lugar a dudas, también de la población, y que trabajaremos para intentar todo lo posible en ese sentido.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal procede a votar la propuesta, transcrita anteriormente, que resultó aprobada con el siguiente resultado de 26 votos a favor de los Grupos Municipales PSOE(10), PP(9),CIUDADANOS(4) y UPL(3) y 1 voto en contra del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO.

17.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.- Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 25 de enero de 2022 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra la Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín que dice lo siguiente:

Tengo una pregunta presentada por escrito por el Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés y cuyo contenido paso a leer:

“Hemos observado el arreglo y adecentamiento de los alcorques de la ciudad con un nuevo tipo de conglomerado, lo que ha supuesto la retirada de la totalidad de las protecciones de los alcorques existentes de hierro fundido.

Se pregunta:

- 1) ¿Qué se ha hecho con las protecciones de hierro fundido retiradas?
- 2) ¿Se va a enajenar el hierro para obtener beneficio para las arcas municipales? O por el contrario, ¿Quedarán en los depósitos municipales hasta que desaparezcan misteriosamente?
- 3) ¿La empresa que ejecuta las obras en los alcorques es la que los retira?
- 4) ¿Existe contrapartida por el valor del hierro retirado?"

A continuación interviene el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Pasaremos a responder a la pregunta en el turno de respuestas, primero vamos a formular si algún compañero o compañera tiene algún ruego o pregunta.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Popular, D^a. Ana M^a Franco, que dice lo siguiente:

Ruego por enésima vez que se reúna la Comisión de Gestión de la EDUSI con la periodicidad contemplada en el punto 2 del orden del acta del día de la primera convocatoria de 17 de febrero de 2020, decía literalmente: “ *Se acuerda que este órgano celebrará sesión ordinaria una vez al mes, preferentemente los miércoles de la primera semana a las 9 horas, trasladándose si es festivo a la del día siguiente hábil*” y añadía “*se exceptúa el mes de agosto*”, pues a día de hoy y haciendo un recuento se han reunido cuatro veces, la última el 14 de septiembre del año pasado, es decir, me faltan 20 convocatorias de momento.

Segundo ruego, considerando que la normativa al efecto ROF, EBEP, etc., establece un periodo mínimo de 48 horas hábiles como mínimo para que se convoquen comisiones informativas, mesas negociadoras generales, etc., ruego, que los Secretarios de los órganos colegiados en general y en particular cumplan con la normativa y aporten en tiempo y forma la documentación que debe acompañar a la precitada convocatoria para poder estudiarla con tiempo suficiente y no asistir a las reuniones indicadas sin conocimiento de la información que debería obrar en su poder con la antelación debida.

A continuación, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Popular, D^a. Margarita Torres Sevilla, que dice lo siguiente:

Pues una pregunta y varios ruegos.

La pregunta va dirigida a la Concejala de inacción y desprogramación cultural, a D^a. Evelia Fernández y tiene que ver con...

Interrumpe el Sr. Alcalde-Presidente para decir lo siguiente:

Sra. Torres, yo creo que esto está fuera de todo lugar, yo sé que somos muy simpáticos, hoy hemos visto aquí muchos chistes y muchas gracias, pero evidentemente al respeto no se puede faltar nunca, y más cuando estamos hablando de un tema institucional, así que le pido por favor que lo retire.

Retoma su intervención D^a. Margarita Torres Sevilla, que dice lo siguiente:

Sr. Alcalde tiene usted razón, lo retiro.

Continúo con su venia y simplemente recordar algo que yo creo que nos afecta

a más de 14.000 familias y que en el año 2019 traían 203 millones de euros a nuestra ciudad, y de acuerdo con el Sr. Pastrana, cuyos planteamientos en torno a la generación de empleo, tan necesaria para nuestra ciudad en estos tiempos de crisis, en parte se pueden compartir evidentemente, porque creo es el deseo de todos los grupos políticos que se genere ese empleo y se consigan esos beneficios.

Desde el año 2020, el año de la pandemia, saltó por los aires el convenio de colaboración entre la Diputación, Junta y Ayuntamiento de León en cuanto a la Oficina de Turismo conjunta y desde entonces se prescindió de la Oficina de Turismo y ni siquiera se abrió la oficina municipal de turismo que hubiera sido lo lógico. No vamos a entrar en el fondo de las razones que hicieron saltar ese convenio, pero sí en cuanto a que la Ciudad de León, que vive de la hostelería y del turismo en buena medida necesita indefectiblemente de una oficina de turismo operativa como la tenía antes de ese convenio.

El 2020 fue un año que desde el grupo Popular dejamos pasar, puesto que era un año de pandemia y las necesidades eran otras, 2021 es un año entero en el que siendo Jacobeo y usted Sr. Alcalde personalmente se ha implicado en su promoción, aunque luego ya hemos visto que no se han llevado a cabo actividades y se ha perdido ese año. En este segundo sigue sin abrirse la oficina de turismo, entonces nuestra **pregunta** es ¿Cuándo van ustedes a abrir la Oficina de Turismo? Cuando haya terminado el segundo año Jacobeo y estemos ya en vísperas de las elecciones.

Y los **ruegos** van en la siguiente dirección, antes le decía lo de la Concejalía de inacción, que evidentemente retiro, y no tiene otra razón de ser más que la siguiente, el dinero que vuelve a remanente de tesorería por parte de esa Concejalía es más que suficiente para cumplir con su promesa, con el grupo de Unión del Pueblo Leonés y satisfacer algo que yo creo que es del agrado de todos estos grupos que forman la corporación y de todos los ciudadanos que es la iluminación artística. Por dos años consecutivos el dinero que se devuelve desde esa Concejalía supera con creces el dinero que podría costar esta iluminación.

El siguiente **ruego** va dirigido al Sr. Luis Miguel García Copete, que a partir de ahora, yo creo que va a tomar más implicación en temas de Patrimonio, como usted mismo Sr. Alcalde nos ha indicado, y es pedirle por favor, que esa Calle Ancha, que es el eje vertebrador de nuestra ciudad, por el que pasan miles de leoneses y miles de turistas, no puede estar en un año Jacobeo, por segundo año Jacobeo, en las condiciones en las que están esos adoquines y ese suelo. La imagen que estamos dando es muy penosa de nuestra ciudad, le rogaría por favor, que antes que se entregue ese Plan de Protección, antes de Semana Santa, que es un momento de gran llegada de turistas, se tomen las medidas para arreglarlo.

El último de los **ruegos**, es simplemente que por favor quiten el cartel que está en la Oficina de Turismo municipal que no funciona y en el cual se remite a la Oficina de la Catedral de León, que es de la Junta de Castilla y León, se quite y se ponga otro que diga “Oficina de Turismo del Ayuntamiento de León, horario de atención de tal hora a tal hora”, para que toda la gente que a través de la web, de redes sociales o simplemente preguntando los leoneses que acudan a nuestro Ayuntamiento, teniendo como tenemos excepcionales profesionales en el área de turismo puedan ser atendidos allí, y se lleven desde un programa hasta un plano de nuestra ciudad, hasta cualquier tipo de actuaciones que en la misma tengan lugar.

Seguidamente, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Elena Lafuente Sánchez, que dice lo siguiente:

Un ruego y una pregunta.

Primero rogamos que debido a la situación actual sanitaria y al cese de los aforos en los establecimientos hosteleros, pues que se actualice la Ordenanza de Terrazas.

Y luego, una pregunta, debido al estado de suciedad, que ya hemos comentado en este Pleno, y las quejas constantes de los vecinos, nos gustaría saber el número de máquinas fregadoras industriales con las que cuentan nuestros servicios de limpieza y si hay algún proyecto al respecto a nivel municipal.

Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Antonio Jose Perez Blanco, que dice lo siguiente:

Yo tenía dos preguntas que hacer, la **primera** tiene que ver un poco quizás con mi desconocimiento, por llevar tan poco tiempo en la Institución.

En este caso nos ha explicado muy bien lo que se ha hecho desde el Consistorio para entrar en contacto con Aliexpress, Alibabá, pero se han presentado otras, así como cuando presentamos una moción desde el Consistorio que aprobamos todos para instar al Gobierno, o para instar a la Junta., ¿se envía una carta o se envía algún tipo de documento cuando se ha presentado la de INTEL o se han presentado otras?, ¿Qué es lo que se hace?, simplemente por saberlo.

Y la **segunda**, es que usted en octubre del 2019 estuvo haciendo un viaje a Doha, en una misión comercial muy prometedora

Replica el Sr. Alcalde: No fui en misión comercial.

Retoma su intervención el Sr. Perez Blanco, que dice lo siguiente:

Bueno, no sé en qué misión, pero lo que cuentan aquí los periódicos, o lo que usted le contó a los periódicos fue que iba a venir aquí, no se...la bomba... Me gustaría saber en qué situación, igual que nos ha explicado esta relación que ha tenido con Aliexpress, nos contara en qué situación se encuentra esa relación con Doha.

A continuación, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal UPL, D^a. Teresa Fernández González, que dice lo siguiente:

En las enmiendas que este año presentamos a los presupuestos, incluimos una muy modesta que era suministrar banderas de León a los colegios y a los institutos de la ciudad que lo solicitaran, o enviárselas directamente al inicio del curso. Nos consta que ya hay colegios que han preguntado donde pueden conseguir estas banderas y en el Ayuntamiento nadie sabe decirles exactamente dónde están. Quería preguntar si ya han enviado esas banderas o si tienen un procedimiento establecido para que los colegios e institutos que preguntan por ellas puedan acceder de forma fácil, porque me consta que vienen al Ayuntamiento, preguntan y nadie sabe decirle donde hay banderas, y también me consta que hay banderas, entonces, bueno, quería preguntar si van a establecer ese procedimiento, si lo tienen establecido, y en el caso de no ser así, ruego que lo hagan.

La segunda **pregunta**, en la Comisión de Desarrollo Urbano del 13 de julio de 2021, solicitamos que se procediera a la limpieza de un tramo de la muralla romana que hay en la Calle Ruíz de Salazar que está tapada con un enrejado, es un espacio muy pequeñito donde detrás del hueco que deja la muralla medieval se divisa el sillarejo de la muralla romana, ahí hay unos dos o tres metros de distancia, desde el enrejado hasta la muralla romana y siempre está lleno de basura, porque el enrejado es muy grande y entran por allí, botellas, latas y demás desperdicios, desconozco si en este espacio de tiempo se ha limpiado alguna vez, pero sigue en malas condiciones, sigue lleno de residuos, por lo tanto solicitamos que se establezca algún tipo de malla interior de trama más pequeña que no deje pasar tantos residuos y que no impida la visibilidad del sillarejo de la muralla romana, que nos parece la forma más efectiva de impedir que se vandalice un espacio que es pequeño, pero que guarda un gran tesoro de nuestro patrimonio.

Seguidamente, con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde interviene el Concejal del Grupo municipal UPL, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que se expresa como sigue:

Mi **pregunta** se refiere a lo que aparece últimamente bastante en los medios de comunicación, y se refiere como digo a la planificación que parece ser que existe sobre las restricciones de tráfico en el centro de la ciudad que se van a tomar a partir del 2023, permitiendo sólo circular vehículos “cero emisiones” y vehículos “eco”, toda vez que no hay normativa europea por el momento, que lo exija por lo menos tan a corto plazo, y dada las circunstancias del parque móvil que tenemos en España de los particulares, que es bastante envejecido, lo que quería **preguntar** es si se tiene pensado hacer un estudio previo y si hay unos criterios para adoptar este acuerdo.

No habiendo más ruegos ni preguntas el Sr. Alcalde- Presidente da paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior:

A las preguntas realizadas por la Concejala del Grupo municipal de UPL, D^a. M^a Teresa Fernández Gonzalez, responde el Concejal de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, D. Vicente Canuria Atienza:

Las preguntas eran referidas al Campo de Fútbol de La Granja:

- **1ª pregunta:** ¿A que es debido el retraso en la finalización de este campo de fútbol de hierba artificial?

La respuesta es la siguiente:

Según los informes que tengo del servicio técnico, no ha habido en cuanto a la finalización del campo de fútbol ningún retraso, porque la obra se recepcionó en tiempo y forma en el mes de agosto. Lo que sí ocurrió y aconteció es que tras sugerencia del propio Club, en varias reuniones que tuvimos con ellos, se inició una nueva obra. La necesidad de hacer que el campo de fútbol pudiera tener una acera perimetral y una valla que impidiese la utilización por parte de las personas que ya lo estaban utilizando desde agosto, hizo que tuviéramos que comenzar con una nueva obra, que es la acera y el cierre perimetral para evitar que eso se siga produciendo y pueda ser utilizado por el propio Club, en la medida que lo venía haciendo desde siempre.

- 2ª pregunta: Una vez que hubo que volver a licitar la obra, ¿se ha comprobado que todas las especificaciones del proyecto inicial se vayan a realizar?

La respuesta es la siguiente:

Bueno, pues como todos los contratos que realiza este Ayuntamiento son controlados por el responsable municipal antes de firmar la recepción de los mismos, tal y como marca la ley, pero específicamente para este contrato, ya habíamos respondido a una pregunta, no recuerdo quién la realizó en otro Pleno anterior, creo que fue el Sr. Merino, en el que comentamos los informes que nos había remitido el responsable del contrato sobre el cumplimiento de las especificaciones sobre las que usted aludía en su pregunta.

- 3ª pregunta: Este proyecto debería de haber estado terminado en agosto de 2021, ¿tienen una fecha concreta para su terminación?

La respuesta es la siguiente:

Efectivamente, como le ha indicado se terminó en agosto de 2021, ahora estamos con la acera y la valla perimetral y tenemos la previsión de que todas las obras queden finalizadas a mediados de abril. Queda, no obstante, la cuestión de los vestuarios que vamos a remodelar, están en un estado que precisan esa remodelación, si no conocen ustedes, y es una obra que además deriva de los presupuestos participativos. El proyecto está realizándose y en el momento que lo tengamos lo licitaremos.

Espero haber contestado a sus preguntas y a la información que quería usted.

Interviene el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

A la pregunta por escrito que ha formulado Unión del Pueblo Leonés responde el Sr. García Copete.

Toma la palabra el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete, para responder a las cuestiones anteriores, y dice lo siguiente:

En primer lugar señalar que las actuaciones que se están haciendo en los alcorques no han supuesto la retirada de la totalidad de protecciones existentes de hierro fundido, no son todas las que se han retirado.

Paso a contestar las preguntas según el informe de la Dirección facultativa de las obras:

La primera pregunta es que se ha hecho con las protecciones de hierro fundido retiradas, la contestación es que como estaba previsto en el proyecto de ejecución, esos elementos son reutilizados para completar calles donde había falta, y se propondrán en aquellas otras calles que se necesiten.

La segunda pregunta era si se va a enajenar el hierro para obtener beneficio para las arcas municipales o por el contrario, quedarán en los depósitos municipales hasta que desaparezcan misteriosamente. La contestación es que no, en absoluto, los acopios de estos elementos están perfectamente inventariados y depositados en el mercado de ganados clasificados por tipologías y el inventario a fecha es el siguiente:

Del modelo C7: 180 unidades, del modelo C9: 47 unidades, modelo A1: 10 unidades y modelo A5:74 unidades.

La tercera pregunta, la empresa que ejecuta las obras en los alcorques ¿es la que los retira. La respuesta es que sí, es la que los retira, las que los recondiciona y los vuelve a recolocar, siempre bajo la dirección de la supervisión facultativa de las obras.

Por último a la pregunta de si existe contrapartida por el valor del hierro retirado, la respuesta es que no, ya que como he indicado, su destino es reponerlas en otra parte de la ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las doce horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.